



N.º 1.619

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, EJERCICIO 2022**



El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 28 de abril de 2025, el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2022, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a la Asamblea de Ceuta, así como al Consejo de Gobierno de la citada Ciudad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	7
I.1.	INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN	7
I.2.	ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA	9
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA	11
II.1.	OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y LA REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	11
II.1.1.	Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria	11
II.1.2.	Párrafos de énfasis	13
II.2.	FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN Y OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN	14
II.2.1.	Cuenta Anual de la Administración General de la Ciudad Autónoma	14
II.2.2.	Cuentas Anuales del resto de entidades que integran la cuenta general de la ciudad	35
II.3.	FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL	45
II.4.	CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE	47
II.5.	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	50
II.5.1.	Estabilidad presupuestaria	50
II.5.2.	Sostenibilidad financiera	52
II.6.	FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	56
II.7.	IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	57
II.8.	TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA	59
II.9.	SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	61
II.9.1.	Seguimiento de las recomendaciones señaladas en el último Informe aprobado	61
II.9.2.	Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas	65
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	65
	ANEXOS	73

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AAPP	Administraciones Públicas
ACEMSA	Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U.
AG	Administración General de la Ciudad Autónoma de Ceuta
AGE	Administración General del Estado
AMGEVICESA	Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.
BOCCE	Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
BOE	Boletín Oficial del Estado
CA/CCAA	Ciudad Autónoma/Comunidades Autónomas
COSITAL	Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local
DA	Disposición adicional
DT	Disposición Transitoria
EMVICESA	Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A.
FC	Fondo de compensación
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial
FCp	Fondo complementario
ICD	Instituto Ceutí de Deportes
IEC	Instituto de Estudios Ceutíes
IGBD	Inventario General de Bienes y Derechos de la Ciudad Autónoma de Ceuta
IGCA	Intervención General de la Ciudad Autónoma
II	Instituto de Idiomas
INCAL	Instrucción del modelo normal de contabilidad local
IPSI	Impuesto sobre la producción, los servicios y la importación
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LTAIBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
LO	Ley Orgánica
LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOFCA	Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LRBRL	Ley reguladora de las Bases del Régimen Local
LRFCI	Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial
OBIMASA	Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.
OA/OOAA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
OASTCE	Organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta
PAF	Programa de Fiscalización del Tribunal de Cuentas

PAIF	Planes de Actuación, Inversión y Financiación
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a las Entidades Locales
PIB	Producto Interior Bruto
PMM	Patronato Municipal de Música
PMP	Periodo medio de pago
PMS	Patrimonio Municipal del Suelo
PROCESA	PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.
RCIL	Reglamento de control interno de las Entidades Locales
RD	Real Decreto
ROF	Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Administrativos de la Ciudad de Ceuta
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
RTVCE	Radio Televisión de Ceuta, S.A.U.
SGFAL	Secretaría General de Financiación Autonómica y Local
TRLRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia

RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1.	ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO	9
Cuadro 2.	PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DE LA CA	10
Cuadro 3.	MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR TIPOS MODIFICATIVOS	15
Cuadro 4.	FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO	15
Cuadro 5.	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2022	17
Cuadro 6.	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022	19
Cuadro 7.	COMPENSACIÓN DEL IPSI POR EL ESTADO	20
Cuadro 8.	FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.....	22
Cuadro 9.	SALVEDADES SOBRE RESULTADO PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD.....	24
Cuadro 10.	INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL	25
Cuadro 11.	BIENES ACTIVADOS SIMULTÁNEAMENTE EN VARIOS ENTES.....	29
Cuadro 12.	AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA AG	35
Cuadro 13.	DOTACIONES PRESUPUESTARIAS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y RESTO DE ENTIDADES	36
Cuadro 14.	GRADO DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS OOAA Y DEL CONSORCIO	37
Cuadro 15.	GRADO DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS OOAA Y DEL CONSORCIO	37
Cuadro 16.	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CA	39
Cuadro 17.	INFORMES DE AUDITORÍA DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.....	39
Cuadro 18.	SALVEDADES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022	40
Cuadro 19.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL	42
Cuadro 20.	INFORMES DE AUDITORÍA DEL SECTOR EMPRESARIAL	43
Cuadro 21.	SALVEDADES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022	44
Cuadro 22.	OBJETIVO DE ESTABILIDAD A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022	51
Cuadro 23.	DETALLE POR ENTIDADES DEL PMP DE 2022	53
Cuadro 24.	ENDEUDAMIENTO FINANCIERO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA.....	54
Cuadro 25.	EVOLUCIÓN DE LA DEUDA FINANCIERA DE LA CIUDAD	55
Cuadro 26.	DOTACIONES POR TIPO DE FONDO PARA 2022.....	56
Cuadro 27.	DISTRIBUCIÓN ALTOS CARGOS, ASAMBLEA Y EMPRESAS PÚBLICAS	59

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

El control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía corresponde al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 136 y 153 d) de la Constitución española y en el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, norma que en su apartado 2 contempla la elaboración de un informe anual de cada Comunidad Autónoma, que será remitido a su respectiva Asamblea Legislativa para el mencionado control de su actividad financiera, informe que, en relación con las Ciudades Autónomas, se remite a sus respectivos Plenos.

A su vez, el artículo 12.1.e) de la Ley Orgánica (LO) 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, atribuye al Tribunal de Cuentas el control presupuestario y de las cuentas de la Ciudad Autónoma (CA).

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, corresponde al Tribunal de Cuentas el control de estos Fondos.

En cumplimiento de estos mandatos, esta actuación fiscalizadora se incluyó en el apartado I del Programa de Fiscalización del Tribunal de Cuentas (PAF) para el año 2024, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 20 de diciembre de 2023. Posteriormente, fue incorporada al PAF para 2025, aprobado el 18 de diciembre de 2024. Esta actuación es coherente con los objetivos, medidas y actuaciones del Plan Estratégico 2024-2027 y del Plan Operativo Bienal 2024-2025, aprobados por el Pleno el 30 de mayo de 2024.

El **ámbito subjetivo** son las entidades que forman el sector público de la CA, descritas en el [subapartado I.2](#) de este Informe.

El **ámbito objetivo** está formado por las cuentas anuales que integran la Cuenta General de la CA correspondientes al ejercicio 2022 y por las cuentas anuales que la acompañan como documentación complementaria.

Respecto al **ámbito temporal**, las actuaciones fiscalizadoras están referidas al ejercicio 2022, sin perjuicio de las comprobaciones correspondientes a otros ejercicios que se han estimado necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos programados.

Es una **fiscalización de regularidad** referida al examen de la Cuenta General de la Ciudad. Los objetivos generales de la fiscalización han sido los siguientes:

1. Comprobar si la Cuenta General de la CA ha sido elaborada de conformidad con la normativa contable y presupuestaria aplicable y verificar si presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, los resultados y la liquidación del presupuesto de las entidades que han de integrarse en ella.
2. Verificar si la Cuenta General de la CA se ha rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto al plazo, estructura y contenido.
3. Analizar la adecuación del modelo de control interno desarrollado para el conjunto del sector público de la CA por la Intervención General de la CA (IGCA) al régimen previsto en la normativa.

4. Comprobar el cumplimiento por las entidades integrantes del sector público de la CA de las prescripciones de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y normativa de desarrollo, con especial consideración de la suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2022.
5. Analizar la aplicación de los recursos provenientes de las dotaciones de los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI) [Fondo de Compensación (FC) y Fondo Complementario (FCp)] por parte de la CA de Ceuta.
6. Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal de Cuentas.

Además, como objetivos transversales, se ha verificado la observancia de la normativa reguladora de igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de transparencia, siempre en relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

La presente fiscalización se ha realizado de conformidad con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013 y sus sucesivas modificaciones, y con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 27 de junio de 2024 relativas a esta fiscalización.

Según lo establecido en dichas Directrices Técnicas, en el caso de las entidades instrumentales del sector público se han utilizado resultados de otros auditores públicos y privados, expuestos en informes de auditoría y control financiero, sin perjuicio de que, en atención a la importancia relativa de las entidades o de los riesgos inherentes a la actividad que desarrollan, en algunos casos se han realizado comprobaciones de regularidad adicionales.

En el Informe las cantidades se expresan en miles euros redondeados. El redondeo de todas y cada una de las cantidades se efectúa de modo independiente; por ello, es posible que las sumas de los parciales redondeados no coincidan con los totales. Igualmente se redondean los porcentajes, por lo que también en este caso los totales podrán no coincidir con la suma de los parciales redondeados.

No se han producido limitaciones al alcance que impidan la consecución de los objetivos previstos. No obstante, sí ha existido una limitación relativa al inmovilizado no financiero, puesto que las carencias y defectos de la información disponible han impedido obtener evidencia suficiente y adecuada sobre la realidad del saldo de inmovilizado material reflejado en el balance.

De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu, los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para que formulase las alegaciones y presentase cuantos documentos y justificantes estimara pertinentes. El tratamiento de las alegaciones y la documentación remitida se incluyen al final de este Informe.

I.2. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

El **sector público de Ceuta** está formado en el periodo fiscalizado por 19 entidades, cuya tipología se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

Naturaleza de la entidad	Número
Administración General	1
Organismos Autónomos (OOAA)	5
S. Mercantiles participadas íntegramente por la Ciudad	10
Fundaciones	2
Consortios	1
Total	19

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

En el [anexo II.1](#) se incluye la relación nominal de estas entidades (junto con el año de creación y sus fines y objetos sociales), que resultan coincidentes con las incluidas en el Inventario de Entes del Sector Público Estatal, Autonómico y Local (INVENTE), exceptuando al Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta que, en el citado inventario, figura adscrito a varias Administraciones con control de la AGE.

El cuadro siguiente muestra el gasto agregado del conjunto de entidades que conforman el sector público de la Ciudad Autónoma según las previsiones iniciales del presupuesto. No se incluye la Fundación Crisol de Culturas 2015 puesto que, al haberse acordado su extinción en 2016, no cuenta con presupuesto, si bien 6 años después no había llegado a completarse la liquidación de sus bienes y reparto de haberes ([ver subapartado II.3](#)).

Cuadro 2. PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DE LA CA

(miles de euros)

Sector Administraciones Públicas	Aprobado
Administración General	264.417
Organismos Autónomos	22.577
Instituto Ceutí de Deportes	11.813
Instituto de Estudios Ceutíes	253
Instituto de Idiomas	716
Patronato Municipal de Música	2.168
Servicios Tributarios de Ceuta	7.628
Sociedades Mercantiles	101.741
Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	24.616
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	10.497
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	4.495
Obimace, S.L.U.	10.780
Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	3.233
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	3.028
Puerta de África, S.A.	2.351
Radio Televisión de Ceuta, S.A. (RTVCE)	3.052
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	1.581
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	38.108
Fundaciones	185
Fundación Premio Convivencia	185
Consortorios	1.220
Consortio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta	1.220
Total	390.140

Fuente: Elaboración propia a partir de datos publicados por la entidad fiscalizada.

De acuerdo con el Estatuto de Autonomía de Ceuta, el régimen presupuestario y contable de la CA es el previsto en la legislación estatal para las entidades locales. Por tanto, resulta de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el cual establece la sujeción de la CA al régimen de contabilidad pública y resto de normativa relacionada en el [anexo I.1](#).

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

II.1 OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y LA REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

En opinión del Tribunal de Cuentas, excepto por los efectos de las salvedades señaladas a continuación, y que se desarrollan en el [subapartado II.2](#) de este Informe, la Cuenta General de la CA de Ceuta de 2022 presenta, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y, en su caso, de la ejecución y liquidación del presupuesto de cada una de las entidades que se integran en ella, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. La gestión presupuestaria de las entidades integrantes del sector público de la CA se ajusta, en términos generales a la normativa de aplicación, excepto por las irregularidades que se detallan en el [epígrafe II.1.1](#).

II.1.1. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria

1.1 Se han financiado con remanente de tesorería no afectado incorporaciones de crédito por 18.691 miles de euros y créditos extraordinarios por 30.317 miles de euros; sin embargo, como consecuencia de las salvedades expuestas en el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la CA correspondiente a 2021, el remanente de tesorería no afectado a 31 de diciembre de 2021 pasó de 49.008 miles de euros positivos a 29.248 miles de euros, lo que no permitiría haber realizado dichas modificaciones **(2.3)**.

1.2 Se han incorporado al presupuesto de 2022 remanentes de créditos no anulados procedentes de ejercicios anteriores por, al menos, 1.862 miles de euros, a pesar de que la probabilidad de que ese gasto se realizara en 2022 era muy escasa debido a su antigüedad. Además, la incorporación de remanentes que no proceden del año inmediato anterior vulnera el art. 182.1 del TRLRHL salvo que se contaran con financiación afectada, que no es el caso. **(2.4)**.

1.3 Como consecuencia de obligaciones y derechos imputados por defecto o en exceso en el presupuesto de la AG, el resultado presupuestario está sobrevalorado en, al menos, 44.929 miles de euros, por lo que pasaría a presentar un saldo positivo de 13.159 miles de euros **(2.8 y 2.14 a 2.16 y cuadro 9)**.

1.4 Como consecuencia de las carencias y debilidades del inventario contable, así como del IGBD, no ha sido posible realizar las pruebas necesarias para evaluar la realidad de los saldos de inmovilizado no financiero reflejados en el balance de la AG. Sin perjuicio de ello, se han detectado, además de la salvedad que supone la citada limitación, las siguientes: **(2.30 a 2.32 y cuadros 10 y 11)**:

- Forma parte del saldo del inmovilizado un importe negativo de 74.865 miles de euros por el incorrecto registro de ingresos de alquileres e ingresos por venta aplazada de viviendas cuyo origen son bienes inmuebles que no formaban parte de dicho inmovilizado, lo que genera cuentas con saldo acreedor, contrario a la naturaleza de la cuenta.
- No se han contabilizado activos por 60.618 miles de euros, procedentes, en su mayor parte, de cesiones de inmuebles recibidos que no fueron dados de alta en el inmovilizado. Por el contrario, permanecen registrados indebidamente en cuentas de inmovilizado 99.472 miles de euros correspondientes, principalmente, a inmuebles cuya titularidad corresponde a la

sociedad EMVICESA y a cesiones a la Universidad de Granada (para el campus universitario de Ceuta) y al Ministerio de Educación, así como saldos de transferencias de capital realizadas a favor de empresas públicas que fueron registradas como inversiones.

- No se han contabilizado los activos que la AG ha ido recibiendo de la AGE en los sucesivos traspasos de competencias, entre los que, por su importancia, destacan los inmuebles afectados a los servicios transferidos en materia de viviendas, regulados por el RD 2497/1996. Estos bienes figuran en el IGBD sin valoración, o con valores meramente simbólicos, sin que tampoco disponga la Ciudad de un registro completo y valorado de los mismos.
- La falta de procedimientos de registro de las infraestructuras encargadas a la sociedad municipal PROCESA una vez que estas concluyen hace que no sea posible determinar la exactitud del importe de dichas infraestructuras activado en la contabilidad de la AG y registrado en el IGBD. El total de inversiones realizadas por PROCESA al cierre contable de 2022 ascenderían, al menos, a 256.577 miles de euros, de los cuales en el ejercicio se han activado inversiones por importe de 3.216 miles de euros.
- Existe un número significativo de bienes inmuebles con un valor contable total y conjunto de 64.544 miles de euros que figuran contabilizados en las cuentas de la AG por parte de su valor y, además, están también contabilizados por otra parte de dicho valor en las cuentas de las sociedades ACEMSA, EMVICESA, AMGEVICESA, Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A., y en las del extinguido organismo autónomo Residencia de la Juventud. El motivo de esta duplicidad en el registro de un mismo bien es que cada una de las entidades citadas distintas a la AG ha activado en su contabilidad los gastos derivados de las operaciones que ha efectuado sobre los mismos. Por otra parte, los mencionados bienes se encuentran a su vez todos ellos pendientes de inscripción registral.
- No se han calculado y practicado las dotaciones a la amortización de los elementos del inmovilizado, como exigen los principios contables públicos y la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (INCAL), ni se han estimado y contabilizado las provisiones por la depreciación de estos activos.
- La CA no ha delimitado los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, conforme a la regla 12.3 apartado f) de la INCAL, ni se ha formado el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes al que está obligada de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Inventario de Bienes de la Ciudad de Ceuta.

1.5 Respecto al inmovilizado financiero, las salvedades son las siguientes (2.33 a 2.37):

- El saldo de la cuenta 250 *“Participaciones a largo plazo en entidades del grupo”*, que asciende a 31 de diciembre de 2021 a 7.102 miles de euros, se encuentra infravalorado en, al menos, 3.164 miles de euros.
- No se han registrado las aportaciones patrimoniales realizadas por la AG a sus entidades dependientes, sin que resulte posible determinar su importe debido a que la AG no mantiene un registro valorado de estas operaciones.
- No se han contabilizado los créditos otorgados a los adquirentes de viviendas de promoción pública con pago aplazado, que, a 31 de diciembre de 2022, ascienden a 32.892 miles de euros.

1.6 La cuenta del resultado económico-patrimonial de la AG de 2022 presenta salvedades y limitaciones derivadas de la ausencia de dotaciones anuales a la amortización por depreciación de los elementos del inmovilizado material e inmaterial, la falta de registro de provisiones por deterioro de los activos no corrientes y la sobrevaloración o minusvaloración de ingresos y gastos **(2.46)**.

1.7 La Memoria de la AG adolece de omisiones y carencias de información relevantes, entre las que se significan las correspondientes a las siguientes materias: inmovilizado, tasas y precios públicos percibidos, convenios de colaboración suscritos, los gastos con financiación afectada y las coberturas contables y los indicadores de gestión. Además, no se incorpora una relación de las notas que no tienen contenido ni se especifica, para las que figuran en blanco o con importes nulos, si esta circunstancia se produce como consecuencia de la ausencia de operaciones en el ejercicio **(2.47)**.

1.8 El remanente de tesorería de la AG calculado a 31 de diciembre de 2022 (194.327 miles de euros) no refleja la verdadera situación financiera a corto plazo de la AG puesto que los derechos pendientes de cobro están sobrevalorados en 35.751 miles de euros y, además, existe una infravaloración de las obligaciones pendientes de pago en 15.470 miles de euros. En consecuencia, el remanente de tesorería pasaría a ser de 143.106 miles de euros **(2.38, 2.43, 2.48 y cuadro 12)**.

1.9 Los Organismos Autónomos no han contabilizado los bienes inmuebles recibidos en adscripción de la AG donde se ubican sus sedes sociales, excepto el Instituto Ceutí de Deportes, que sí ha registrado correctamente la adscripción. No obstante, este mismo Organismo no ha contabilizado cuatro instalaciones deportivas que gestiona, cuyo valor razonable no ha podido determinarse al no disponer de tasaciones y valoraciones actualizadas de las mismas **(2.50)**

1.10 El Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, que tiene atribuida la gestión de los recursos tributarios de la AG, no ha registrado en su balance los aplazamientos y fraccionamientos concedidos a deudores tributarios por 4.149 miles de euros. Asimismo, mantiene un exceso de amortización de su inmovilizado al haber incorporado en las dotaciones anuales de las construcciones la parte correspondiente al valor del suelo **(2.51 y 2.53)**.

1.11 Los informes de auditoría de las cuentas de los Organismos Instituto Ceutí de Deportes, Instituto de Idiomas y Patronato Municipal de música han encontrado salvedades relacionadas con las inversiones en bienes inmuebles adscritos y con el registro en balance de deudas previamente provisionadas, con la consiguiente sobrevaloración del pasivo. **(2.55 y cuadro 18)**

1.12 En las sociedades ACEMSA y EMVICESA los informes de auditoría de las cuentas anuales han emitido una opinión con salvedades. En la primera, al no disponerse de los cálculos actuariales necesarios para determinar el coste del seguro colectivo que debería formalizar la sociedad para cubrir los compromisos por pensiones. Las salvedades de EMVICESA se deben a que dentro de la partida de existencias se recoge un solar cedido por la AG en 1986 por 849 miles de euros, valor sobre cuya razonabilidad no existe evidencia y a la indeterminación de las aportaciones recibidas de la AG en ejercicios anteriores. **(2.63 y cuadro 20)**.

II.1.2. Párrafos de énfasis

1.13 Sin perjuicio de las medidas financieras adoptadas a partir de 2020 para reducir los efectos de la pandemia por la COVID-19, como las ayudas estatales recibidas a través de los “Fondos COVID” (25.000 miles de euros en 2020 y 10.000 miles de euros en 2021) y las ayudas recibidas a través del fondo Next Generation EU (10.984 miles de euros en 2021 y 32.693 miles de euros en 2022), durante el 2022, la CA contó con otros recursos adicionales, como la condonación de la devolución

de las liquidaciones negativas de los recursos del sistema de 2020 (634 miles de euros) y la compensación recibida del Estado por el efecto de la implantación del Sistema de Suministro Inmediato de Información en el IVA (3.130 miles de euros), ambas aprobadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2022 **(2.19)**.

1.14 Con objeto de reactivar la economía tras la crisis derivada de la pandemia por la COVID-19 y garantizar la estabilidad financiera de los países miembros, el Consejo Europeo aprobó la constitución, como instrumento excepcional de recuperación, del fondo Next Generation EU, a través del cual se dotó a las Comunidades y Ciudades Autónomas con recursos adicionales. En el ejercicio 2022, la CA ha reconocido derechos por este concepto por 32.693 miles de euros (28.511 miles de euros del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) que ha reconocido como derechos la AG y 4.182 miles del programa REACT-UE contabilizados como ingreso en PROCESA) que, unidos a los 10.984 miles de euros reconocidos en 2021, determinan unas ayudas acumuladas a 31 de diciembre de 2022 de 43.677 miles de euros. Las obligaciones reconocidas en 2022 por la ejecución de proyectos y programas de gastos de ejecución plurianual afectados a dicha financiación han ascendido a 2.300 miles de euros en 2021 y 2.251 miles de euros en 2022. Además, con el objeto de atender las necesidades derivadas de la crisis migratoria registrada los días 17 y 19 de mayo de 2021 como consecuencia de la entrada masiva de migrantes procedentes de Marruecos, con un porcentaje muy elevado de menores de edad, la CA percibió recursos procedentes de financiación europea por importe de 7.830 miles de euros. **(2.19)**.

II.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN Y OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

En este subapartado se expone la fundamentación de la opinión emitida (párrafos referenciados en cada una de las salvedades e irregularidades del [epígrafe II.1.1](#)). Además, en el resto de párrafos, se desarrolla el contexto de las operaciones que dan a lugar a dichas salvedades e irregularidades para facilitar su comprensión, y se detallan otras incidencias contables que no afectan a la opinión.

II.2.1. Cuenta Anual de la Administración General de la Ciudad Autónoma

II.2.1.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Modificaciones de crédito

2.1 En los [anexos IV.1-1](#) y [IV.1-2](#) se detallan las modificaciones presupuestarias tramitadas atendiendo a su clasificación económica y orgánica, respectivamente.

En el ejercicio 2022 se autorizaron modificaciones de crédito por un importe neto de 161.339 miles de euros, situándose los créditos definitivos en 502.025 miles de euros. Ello implica que los presupuestos iniciales se modificaron en un 47 %, hecho que, con muy poca variación, se viene repitiendo año tras año, poniendo de manifiesto una planificación presupuestaria muy deficiente.

La tramitación de estas figuras modificativas ha dado lugar a la formalización de 103 expedientes cuya distribución por tipos se expone a continuación:

Cuadro 3. MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR TIPOS MODIFICATIVOS

(miles de euros)

Tipo	Ejercicio 2022	
	Nº exptes	Importe
Créditos extr. y suplem. de crédito	2	46.040
Bajas por anulación	N/A	(39.515)
Transferencias de crédito	51	5.924 (5.924)
Créditos generados por ingresos	47	39.651
Incorporaciones de remanentes de crédito	3	115.163
Total	103	161.339

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la CA.

N/A: No aplicable.

El expediente de crédito extraordinario y el de suplemento de crédito se tramitaron para seguir paliando los efectos de la grave situación de emergencia social generada por la pandemia, así como para introducir medidas de apoyo económico a determinados sectores especialmente afectados.

2.2 En el siguiente cuadro se detalla el origen de los recursos que financian las modificaciones presupuestarias.

Cuadro 4. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

(miles de euros)

Recursos	Crédito extraordinario y suplemento de crédito	Incorporaciones de remanente de crédito	Generación de créditos por ingresos	Total
Remanente de Tesorería	30.317	115.613	0	145.480
Transferencias de AAPP	555	0	39.651	40.206
Endeudamiento	0	0	0	0
Bajas por anulación	15.168	0	0	15.168
Total	46.040	115.613	39.651	200.854¹

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

¹ La diferencia entre este importe y el total del cuadro 3 (161.339 miles de euros) responde a las bajas por anulación, sin perjuicio de que parte de estas sean a su vez fuente de financiación.

De los 103 expedientes de modificación de crédito aprobados en 2022 se han analizado los seis de importe más significativo. Se trata de tres expedientes de incorporación de remanentes de crédito, que en conjunto representan el 71 % del importe total de las modificaciones y de tres transferencias. La tramitación y aprobación de todos ellos ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, excepto por lo que se indica en los párrafos siguientes:

2.3 Se han financiado con remanente de tesorería no afectado incorporaciones de crédito por 18.691 miles de euros² y créditos extraordinarios por 30.317 miles de euros; sin embargo, como consecuencia de las salvedades expuestas en el Informe de fiscalización correspondiente a 2021, el remanente de tesorería no afectado a 31 de diciembre de 2021 determinado por la Administración General de la Ciudad (49.008 miles de euros) debería haberse disminuido en, al menos, 19.760 miles de euros, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo positivo de 29.248 miles de euros en 2021, lo cual no permitiría haber realizado las modificaciones señaladas.

2.4. Las incorporaciones financiadas con remanente no afectado (los 18.691 miles de euros referidos en el párrafo anterior) contienen remanentes de créditos no anulados no sólo procedentes del ejercicio 2021, sino también de varios ejercicios anteriores cuya probabilidad de que este gasto se efectúe es muy escasa por su antigüedad (desde 2018 algunos de ellos), por al menos 1.862 miles de euros, sin que hayan sido objeto de depuración. Además, la incorporación de remanentes que no proceden del año inmediato anterior vulnera el art. 182.1 del TRLRHL salvo que se contaran con financiación afectada, que no es el caso.

² Los 96.472 miles de euros restantes lo fueron con financiación afectada.

Ejecución del presupuesto de gastos

2.5 La ejecución del presupuesto de gastos del ejercicio 2022 por capítulos y secciones orgánicas se recoge en los [anexos IV.1-3](#) y [IV.1-4](#), respectivamente. El presupuesto gestionado por la Administración General (AG) presentó unos créditos definitivos de 502.025 miles de euros, si bien las obligaciones reconocidas fueron únicamente de 313.880 miles de euros, con el resumen que se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro 5. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2022

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales	Obligaciones reconocidas (OR)		Desviación	Grado de Ejecución (%)	Pagos	Grado de Cumplimiento %	Variación Obligacs ejercicio anterior
	(A)	(B)	% sobre el total de OR	(A – B)	(B)/(A)	(C)	(C)/(B)	(%)
1. Gastos de personal	99.626	89.065	28	10.561	89	88.360	99	3
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	138.179	85.396	27	52.783	62	72.105	84	0
3. Gastos financieros	2.322	1.804	1	518	78	1.738	96	104
4. Transferencias corrientes	95.397	81.337	26	14.060	85	66.854	82	9
5. Fondo de Contingencia	500	0	0	500	0	0	0	0
6. Inversiones reales	98.304	17.305	6	80.999	18	14.891	86	(2)
7. Transferencias de capital	43.607	15.800	5	27.807	36	11.045	70	71
8. Activos financieros	3.000	2.083	1	917	69	2.083	100	68
9. Pasivos financieros	21.089	21.089	7	0	100	20.464	97	62
Total	502.025	313.880	100	188.145	63	277.540	88	9

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

2.6 El grado de ejecución del presupuesto fue del 63 %, dos puntos porcentuales menos que en el ejercicio 2021, lo que viene siendo recurrente desde ejercicios anteriores y pone de manifiesto una deficiente presupuestación. La desviación más significativa corresponde a las inversiones reales, cuyo grado de ejecución fue solamente del 18 %, siendo en este capítulo donde, en mayor medida resulta necesario mejorar la técnica de presupuestación. Además, también resulta significativo el exceso de presupuestación del capítulo 2 *Gastos corrientes en bienes y servicios*, cuyos créditos sin ejecutar ascendieron a 52.783 miles de euros.

El incremento interanual de las obligaciones reconocidas en los capítulos 7 *Transferencias de capital* y 9 *Pasivos financieros* tiene su origen, en el primer caso, en el aumento de dotación presupuestaria a favor de ACEMSA, y en el segundo, a la amortización de préstamos a largo plazo que la entidad tenía concertados con período de carencia (6.011 miles de euros de 5 operaciones). Al cierre del ejercicio permanecían pendientes de pago 36.340 miles de euros, como consecuencia de un grado de cumplimiento de las obligaciones del 88 %.

2.7 No se han aprobado normas reguladoras de la gestión presupuestaria relativas a los gastos con financiación afectada ni a los proyectos de gasto. Aunque el sistema de información contable dispone de un módulo relativo a los gastos con financiación afectada, en el ejercicio fiscalizado no se aplicó, realizándose de forma manual el seguimiento y control de los proyectos, así como el cálculo de las desviaciones de financiación y el remanente de tesorería afectado, lo que conlleva un mayor riesgo de errores materiales.

2.8 En la imputación presupuestaria de las obligaciones se han detectado las siguientes salvedades que determinan una infravaloración de las obligaciones en 8.586 miles de euros:

- Se han dejado de contraer presupuestariamente obligaciones que debieron reconocerse en 2022 por 906 miles de euros por corresponder a gastos realizados en el ejercicio³, y por el contrario, en 2022 se han imputado gastos por 1.510 miles de euros procedentes de ejercicios anteriores⁴. En consecuencia, existe un exceso de obligaciones reconocidas de 604 miles de euros.
- De acuerdo con los datos recabados del registro contable de facturas, a 31 de diciembre de 2022 figuraban como pendientes de tramitar y conformar 488 facturas por 8.698 miles de euros correspondientes a gastos devengados en el ejercicio, que debieron aplicarse al presupuesto de 2022.
- Se han dejado de imputar 492 miles de euros correspondientes a la cofinanciación por la AG de las inversiones ejecutadas por PROCESA, por lo que se ha producido una infravaloración de las obligaciones por el referido importe.

2.9 La CA no realiza el cálculo de los intereses devengados y no pagados en cada ejercicio de las deudas vencidas. Esta práctica produce un exceso de obligaciones reconocidas en el ejercicio en el que se liquidan, al imputarse la totalidad del gasto en el periodo en el que se produce su pago efectivo.

2.10 Se han imputado al capítulo 6 del presupuesto de gastos 80 miles de euros que deberían haberse contabilizado en el capítulo 2 por ser de naturaleza corriente, y en sentido contrario, se han contabilizado gastos inventariables por 201 miles de euros en el capítulo 2 que, de acuerdo con su naturaleza, deberían haberse registrado como inversiones reales en el capítulo 6 del presupuesto de gastos.

³ De este importe únicamente 714 miles de euros se habían contabilizado en la cuenta (413) *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto*.

⁴ De los cuales, 499 miles de euros estaban contabilizados en la cuenta (413) *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto* a la finalización del ejercicio 2022.

Ejecución del presupuesto de ingresos

2.11 La liquidación del presupuesto de ingresos de la AG del ejercicio 2022 se presenta en el [anexo IV.1-5](#). El desglose del grado de realización de las previsiones, del grado de cumplimiento de los derechos reconocidos y del porcentaje de variación interanual de estos últimos, se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro 6. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales	Derechos reconocidos (DR)		Desviación	Grado de realización	Cobros	Grado de Cumplimiento	Variación derechos ejercicio anterior
	(A)	(B)	% sobre el total de DR	(A) – (B)	(B)/(A) (%)	(C)	(C)/(B) (%)	(%)
1. Impuestos directos	11.979	12.003	4	(24)	100	9.304	78	2
2. Impuestos indirectos	135.690	136.819	40	(1.129)	101	63.492	46	9
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.364	9.968	3	(604)	106	5.924	59	13
4. Transferencias corrientes	142.084	123.804	37	18.280	87	123.122	99	(11)
5. Ingresos patrimoniales	1.011	1.803	1	(792)	178	536	30	(3)
6. Enajenación de inversiones reales	3.400	2.630	1	770	77	1.172	45	(13)
7. Transferencias de capital	20.917	20.917	6	0	100	15.043	72	94
8. Activos financieros	146.980	510	0	146.470	0	510	100	(5)
9. Pasivos financieros	30.600	30.600	9	0	100	0	0	2
Total	502.025	339.053	100	162.972	68	219.101	65	2

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

2.12 Los derechos reconocidos netos a 31 de diciembre de 2022 ascienden a 339.053 miles de euros, cifra muy similar a la de 2021. Sin embargo, por capítulos sí ha habido diferencias significativas:

- Tanto la previsión como los derechos reconocidos en el capítulo 2, *Impuestos indirectos*, han aumentado respecto de 2021 en un 9 %. Sin embargo, el grado de cumplimiento de este capítulo continúa siendo bajo: en 2021 fue de un 44 %, para situarse en 2022 en un 46 %.
- En el capítulo 3, *Tasas, precios públicos y otros ingresos*, también se ha producido un incremento en los derechos reconocidos del 13 %, continuando la tendencia del ejercicio precedente, cuando se incrementaron en un 45 %. Si bien, en este caso, el grado de cumplimiento ha sido menor que en 2021, pasando del 63 % a un 59 % en 2022.

- La disminución en el capítulo 4, *Transferencias corrientes*, –un 11 % respecto al año anterior– se debe fundamentalmente a la desaparición en 2022 de la dotación adicional de recursos que los PGE contemplaban para reducir el impacto provocado por la COVID-19. Por otro lado, las ayudas de la Unión Europea instrumentadas a través del mecanismo excepcional de recuperación Next Generation, entre otras, procuraron una variación en el capítulo 7, *Transferencias de capital* del 94 %, respecto al ejercicio 2021.

2.13 En conjunto, el grado de cumplimiento del presupuesto es muy bajo, alcanzando únicamente al 65 % de los derechos reconocidos. Ello es consecuencia, fundamentalmente, de lo que se ha señalado en relación con el capítulo 2 y de haber reconocido incorrectamente una operación de endeudamiento en el capítulo 9 (ver párrafo 2.16).

Del análisis de la imputación presupuestaria de ingresos se deducen las siguientes salvedades, que determinan un exceso de derechos de 36.343 miles de euros:

2.14 Los derechos reconocidos por la compensación sobre el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) se encuentran sobrevalorados en 2.262 miles de euros al haberse contabilizado basándose en una estimación de la recaudación prevista sin esperar a disponer de la liquidación practicada por la AGE. En el siguiente cuadro se detalla el exceso derivado de tal práctica, distinguiéndose la parte del IPSI correspondiente a la importación y las labores del tabaco de la del combustible.

Cuadro 7. COMPENSACIÓN DEL IPSI POR EL ESTADO

(miles de euros)

2022	Estimación	Liquidación	Diferencia
Importación y labores del tabaco	69.871	69.649	(221)
Combustible	2.450	409	(2.041)
Total	72.321	70.059	(2.262)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

2.15 La AG no ha seguido, respecto a la concesión de aplazamientos y fraccionamientos, el criterio contable establecido en el PGCP, según el cual el traslado del vencimiento de derechos a un ejercicio posterior por aplazamiento o fraccionamiento supondrá la reclasificación de tales créditos en balance y la anulación presupuestaria de los mismos, que deberán aplicarse al presupuesto en vigor en el ejercicio de sus nuevos vencimientos. Las deudas a las que se les había otorgado el fraccionamiento solicitado cuyos plazos estaban pendientes de vencimiento a 31 de diciembre de 2022 ascendían a 4.242 miles de euros, en tanto que los vencimientos en 2021 de los aplazamientos concedidos en ejercicios anteriores se situaron en 761 miles de euros. En consecuencia, los derechos reconocidos en 2022 se encuentran sobrevalorados en 3.481 miles de euros.

2.16 Se han reconocido indebidamente derechos por importe de 30.600 miles de euros correspondientes a una operación de endeudamiento a largo plazo que, si bien fue adjudicada en 2022, al final del ejercicio seguía pendiente de formalizar⁵. Esta incorrección se acumula a la que se produjo por la defectuosa contabilización de una póliza de crédito en 2021 por 30.000 miles de euros.

2.17 La AG ha imputado incorrectamente al capítulo 6 del presupuesto de ingresos, *Enajenación de inversiones reales*, 2.630 miles de euros por devoluciones de créditos realizadas en el año por los adquirentes de viviendas de promoción pública con pago aplazado, que deberían haberse registrado en el capítulo 8, *Activos financieros*. Además, se han contabilizado indebidamente en el capítulo 3, *Tasas, precios públicos y otros ingresos* derechos procedentes de enajenaciones de inmovilizado que deberían haberse registrado en el referido capítulo 6 por importe de 338 miles de euros.

Sistema de financiación de la Ciudad Autónoma

2.18 El sistema de financiación vigente para la CA de Ceuta está establecido, por un lado, en la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía; y por otro lado, resulta de aplicación el TRLRHL.

Desde su entrada en vigor el sistema de financiación de las Comunidades y Ciudades Autónomas no ha sufrido cambios, a pesar de que la DA séptima de la Ley 22/2009 establece la obligatoriedad de su valoración quinquenal a efectos de su posible modificación, lo que no se ha llevado a cabo. (en el [anexo I.2](#). se explica el sistema de financiación de las Comunidades y Ciudades Autónomas).

⁵ No fue formalizada hasta febrero de 2023.

2.19 La estructura de financiación de la CA de Ceuta, atendiendo al origen de los recursos, es la siguiente:

Cuadro 8. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Tipo de recursos	Derechos reconocidos	Peso específico (s/total) (%)	Variación interanual 2022/2021 (%) en los DR
A. Sistema de financiación Ley 22/2009	145.802	43	1
1. Participación en los ingresos del Estado	29.821	9	12
2. Fondo Complementario de Financiación	43.660	13	(9)
3. Garantía Mínimo IPSI	72.321	21	4
B. Otros recursos recibidos de la AGE	27.420	8	(45)
4. Dotación adicional PGE 2022 DA 91 por condonación de las liquidaciones negativas del SFA y SFP del ejercicio 2020	634	0	N/A
5. Compensación SII IVA (SFA Y SFP) ⁶	3.130	1	N/A
6. Otros recursos procedentes de la AGE	23.655	7	(40)
C. Fondo de Compensación Interterritorial	3.310	1	0
7. Fondo de Compensación Interterritorial	3.310	1	0
D. Fondos UE	36.341	11	68
8. Fondos Next Generation (Mecanismo Recuperación y Resiliencia)	28.511	8	228
9. Fondo de Asilo, Migración e Integración	7.830	2	(39)
E. Subvenciones y Convenios	4.170	1	419
10. Subvenciones gestionadas y Convenios suscritos con Administraciones Públicas y privados	4.170	1	419
F. Tributos y otros recursos generados por la CA	91.411	27	12
11. Tributos propios	86.469	26	13
12. Patrimoniales	4.433	1	(10)
13. Otros	510	0	(5)
G. Endeudamiento Financiero	30.600	9	2
14. Recursos por operaciones de pasivos financieros	30.600	9	2
Total	339.053	100	2

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

N/A: No aplicable.

⁶ DA 86ª de la LPGE para 2022, la CA ha recibido en el ejercicio 2022 una compensación por el efecto de la implantación del Sistema de Suministro Inmediato de Información en el IVA (el denominado "SII-IVA").

2.20 Los recursos del sistema de financiación de la Ley 22/2009 representan el 43 % del total, porcentaje casi igual al del año 2021, puesto que la variación ha sido únicamente del 1 %.

2.21 Respecto a otros recursos de la AGE (punto B), la liquidación de los recursos del sistema de 2020, practicada en 2022, ha resultado negativa en 634 miles de euros al haber sido las entregas a cuenta concedidas en 2020 superiores a la recaudación obtenida debido a la mala evolución de los ingresos tributarios estatales como resultado de la crisis de la COVID-19 en 2020. Sin embargo, a diferencia de las liquidaciones negativas de 2008 y 2009, en las que la AGE otorgó a las CCAA y entes territoriales un aplazamiento y fraccionamiento de la deuda hasta el ejercicio 2031, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional 91ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para 2022, se ha condonado a la CA la deuda resultante de la referida liquidación negativa. Esto se ha instrumentado mediante la concesión de una transferencia por el saldo negativo resultante de dicha liquidación (634 miles de euros) (punto 4).

Además, en virtud de lo previsto en la disposición adicional 90ª de la LPGE para 2022, la CA ha recibido en el ejercicio 2022 una compensación por el efecto de la implantación del Sistema de Suministro Inmediato de Información en el IVA (el denominado “SII-IVA”) de 3.130 miles de euros (punto 5).

En todo caso, y a pesar de tales ingresos, los recursos procedentes del Estado han sufrido una disminución del 45 % respecto del ejercicio 2021 como consecuencia, fundamentalmente, de la desaparición del Fondo COVID.

2.22 Adicionalmente, en 2022 se han reconocido 36.341 miles de euros en concepto de ayudas europeas (punto D). De este importe, 28.511 miles de euros corresponden al instrumento excepcional iniciado en 2021 del Plan de Recuperación de Europa Next Generation⁷ para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia (punto 8), en concreto al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). El resto, 7.830 miles de euros (punto 9), son procedentes del Proyecto de Ayuda de Emergencia aprobado por la Comisión Europea para financiar la adopción de medidas en el marco de la emergencia humanitaria producida por la llegada de migrantes y refugiados a la costa de Ceuta en mayo de 2021.

2.23 Finalmente, los recursos propios (puntos F y G) representan el 36 % de los recursos totales.

Resultado presupuestario

2.24 En el [anexo IV.1-6](#) se muestra el resultado presupuestario de la AG consignado en la Cuenta General de la Ciudad de 2022, que, una vez ajustado por las desviaciones de financiación y créditos financiados con remanente de tesorería, alcanza un superávit de 58.088 miles de euros.

2.25 Atendiendo a las salvedades e incorrecciones expuestas en el [subepígrafe II.2.1.1](#), el resultado presupuestario ajustado debe disminuirse en, al menos, 44.929 miles de euros, por lo que pasaría a presentar un saldo positivo de 13.159 miles de euros.

⁷ Fondos de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (Fondos REACT-EU), forman parte de los Fondos Next Generation, gestionados a través de PROCESA, asigna a Ceuta 24.000 miles de euros, se incorporan mediante reprogramación a los Programas Operativos FSE y FEDER.

Cuadro 9. SALVEDADES SOBRE RESULTADO PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD

(miles de euros)

Conceptos	Salvedades ejercicio 2022
Obligaciones reconocidas (a)	8.586
Disminución de obligaciones reconocidas por gastos correspondientes a ejercicios anteriores	(604)
Aumento de obligaciones reconocidas por facturas no contabilizadas correspondientes a gastos devengados en 2021	8.698
Aumento de obligaciones por transferencias a PROCESA para la cofinanciación del FSE 2014-2020	492
Derechos reconocidos (b)	(36.343)
Disminución de derechos reconocidos por las transferencias del Estado correspondientes a la compensación del IPSI Importación, Labores de Tabaco y Combustible	(2.262)
Disminución de derechos reconocidos por la falta de registro de los aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias	(3.481)
Disminución de derechos por la incorrecta contabilización de una operación de préstamos	(30.600)
Total salvedades que afectan al resultado presupuestario (b-a)	(44.929)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

II.2.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE DE SITUACIÓN

2.26 En el [anexo IV.2-1](#) se detalla el balance de la AG a 31 de diciembre de 2022. La AG mantiene un fondo de maniobra positivo de 140.575 miles de euros, por lo que la ratio de solvencia a corto plazo (activo corriente/pasivo corriente) se sitúa en un 260 %, un 7 % más que en el ejercicio anterior. Ello refleja una elevada capacidad para hacer frente a las deudas que vencen en un plazo inferior a un año, si bien, como ya se indicó en informes anteriores de este Tribunal, con un exceso de recursos ociosos y una pérdida de rentabilidad. Por su parte, la ratio de endeudamiento (pasivo exigible/pasivo exigible + patrimonio neto) alcanza el 36 %, descendiendo en un 2 % respecto al cierre del ejercicio 2021.

Inmovilizado no financiero

2.27 Su composición es la siguiente:

Cuadro 10. INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Grupo de elementos	Saldo a 31-12-22	Saldo a 31-12-21
I. Inmovilizado intangible	34.201	31.350
Aplicaciones informáticas	3.354	3.337
Otro inmovilizado inmaterial	30.847	28.013
II. Inmovilizado material	446.117	430.701
Construcciones	259.450	250.873
Infraestructuras	194.826	188.715
Maquinaria y utillaje	1.115	1.114
Mobiliario	6.274	6.063
Equipos para procesos de información	14.787	12.616
Elementos de transporte	1.544	1.072
Otro inmovilizado material	(40.349)	(38.215)
Bienes del patrimonio histórico en curso	8.471	8.464
III. Patrimonio público del suelo	0	0
Total	480.318	462.051

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

2.28 Aunque la Ciudad dispone de un inventario contable y su saldo es coincidente con el importe que consta en el Inventario General de bienes y derechos de la Ciudad (IGBD), ninguno de estos registros recoge los elementos del inmovilizado de forma individualizada. La cuantía total registrada no está soportada en valoraciones, tasaciones y recuentos físicos de los elementos del activo, ni recoge de forma detallada las cesiones y adscripciones de los bienes recibidos y entregados, llegando incluso a reflejar saldos negativos en partidas que, por su naturaleza, deberían tener saldo deudor.

La gestión del inmovilizado se lleva a cabo por diferentes unidades orgánicas con distintas funciones y competencias, sin la adecuada coordinación y comunicación para mantener actualizada la información correspondiente a las variaciones producidas en el ejercicio. Esta carencia es especialmente significativa en las relaciones mantenidas entre las unidades responsables de la gestión del patrimonio y contabilidad. Se produce a pesar de las recomendaciones que sobre la materia viene realizando el Tribunal de Cuentas en sus informes sobre la Cuenta General de la Ciudad Autónoma, sin que, tal y como se pone de manifiesto en el apartado de seguimiento de recomendaciones, se haya producido ningún avance desde la aprobación del último informe (30 de mayo de 2024).

Además, la Ciudad no tiene delimitados los bienes integrantes del **Patrimonio Municipal del Suelo** (PMS) conforme a la regla 12.3 apartado f) de la INCAL. El PGCP recoge el concepto y normas de valoración de dichos bienes, que deben contabilizarse como un patrimonio separado, afecto a unos usos y fines específicos. Esta carencia es consecuencia, asimismo, de no disponer de un inventario con todos los elementos del citado patrimonio.

La ausencia de una delimitación técnica y jurídica de los bienes del PMS, que en la actualidad se encuentran recogidos junto con el resto de elementos del inmovilizado, impide la adecuada gestión de los bienes que lo integran para dar cumplimiento al artículo 51.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley del Suelo, que establece que los ingresos obtenidos del mismo deberán destinarse a la conservación, administración y ampliación del propio PMS, o a los usos propios de su destino.

Tampoco se ha delimitado el **Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes** que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Inventario de Bienes de la Ciudad de Ceuta, debe tener características propias y llevarse de forma separada del Inventario General, incluyendo aspectos relacionados con la explotación de este para su adecuada gestión.

Todo ello supone una limitación que ha impedido realizar las pruebas necesarias para evaluar la realidad de los saldos del inmovilizado no financiero reflejados en el balance de la AG. Sin perjuicio de tal limitación, se han detectado incorrecciones concretas con el detalle que se expone en los párrafos siguientes:

2.29 En relación con el inmovilizado intangible:

- Figuran contabilizados en la cuenta (209) *Otro inmovilizado intangible* 1.492 miles de euros (de ellos, 81 miles se han activado en 2022) por acondicionamiento de inmuebles⁸ cuyo uso había sido cedido por entidades privadas en los años 2020 y 2021 a la Ciudad Autónoma para atender las necesidades derivadas de la crisis sanitaria de la Covid-19 y para la asistencia a inmigrantes. En tanto se carece de instrumento jurídico formalizado para la utilización de los bienes no procede la activación de los gastos en los que se ha incurrido, sino que deben ser contabilizados como gastos corrientes del ejercicio. Además, en el propio ejercicio 2022, se han desocupado estos inmuebles sin que se haya contabilizado su baja en cuentas.

Los propietarios de algunos de estos inmuebles, tras haberlos cedido en mayo de 2021 para su uso para la atención a inmigrantes, en julio de ese mismo año (y sin que la CA tuviera conocimiento previo y cuando los inmuebles ya estaban siendo utilizados) ofrecieron a la CA dos opciones: la compra de los bienes por importe de 3.500 miles de euros o el pago por su uso a través de un contrato de arrendamiento por 20 miles de euros mensuales (importe que sobrepasaba casi en un 60 % la tasación de la CA para el arrendamiento de este tipo de inmuebles). Esta propuesta no fue respondida hasta 2022, cuando, tras la desocupación de los bienes, la CA no cuestionó tal demanda y abonó 247 miles de euros como contraprestación a 19 meses de uso sin que mediara contrato de arrendamiento.

- Continúan sin darse de baja los derechos reales y de uso cedidos por la AG a la empresa pública Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. en 1997. Estos derechos de uso

⁸ Naves 7 y 8, A1 y A2 de Tarajal y Campamento Hidalgo.

corresponden a la concesión administrativa de la Autoridad Portuaria de Ceuta a favor de la Ciudad y el valor registrado es de 13.722 miles de euros.

- Se mantienen contabilizadas inversiones en inmuebles arrendados cuya vigencia ha finalizado. Entre ellas, destacan las realizadas en el edificio de Correos y en las antiguas instalaciones de la Dirección Provincial de Cultura (edificio Baeza), por un importe conjunto de 167 miles de euros.

2.30 Por lo que se refiere al inmovilizado material las salvedades e incorrecciones contables detectadas cuya cuantificación ha resultado posible son las siguientes:

- En ejercicios anteriores se produjeron activaciones incorrectas de bienes por, al menos, 25.179 miles de euros: 1.402 miles de euros de gastos no inventariables y 23.777 miles de euros de transferencias de capital otorgadas a empresas públicas.
- En sentido contrario, no se han activado gastos que sí debían formar parte del inmovilizado por importe de, al menos, 1.536 miles de euros (1.335 miles de euros en ejercicios anteriores y 201 miles en 2022). Es decir, se continúa, año tras año, con la práctica incorrecta de imputar como gasto del ejercicio conceptos que debían formar parte del inmovilizado material.
- Se imputan como menor importe del inmovilizado -tanto en el ejercicio fiscalizado como en anteriores- ingresos de alquileres e ingresos por venta aplazada de viviendas⁹ por importe agregado de 74.865 miles de euros, sin que resulte posible distinguir las cuantías que corresponden a cada uno de los conceptos y, además, sin que los inmuebles de los que derivan estos ingresos formaran parte del saldo del inmovilizado, lo que genera cuentas de inmovilizado con saldo acreedor, contrario a su naturaleza. Del importe total, 72.235 fueron imputados en ejercicios anteriores y 2.630 en 2022, continuando con esta práctica contable incorrecta.
- Sigue sin contabilizarse la cesión de 170 y 317 viviendas recibidas de la Entidad pública estatal del Suelo (SEPES) en dos promociones situadas en Loma Colmenar en virtud del acuerdo marco celebrado el 13 de marzo de 2012 entre el Ministerio de Fomento y la CA de Ceuta, cuya valoración, a la fecha de la entrega, ascendía a 17.202 miles de euros y 41.972 miles de euros, respectivamente. Asimismo, continúa sin registrarse la cesión de tres parcelas que la Autoridad Portuaria de Ceuta realizó a la Ciudad en 2018, cuya valoración en el momento de la cesión era de, al menos, 1.444 miles de euros.
- Tampoco forma parte del saldo del inmovilizado la Casa de la Juventud, inmueble que pertenecía a la extinguida Residencia de la Juventud y que debería haber revertido a la AG y cuya valoración en 2010, fecha de la extinción, era de 252 miles de euros.
- No consta contabilizada la cesión gratuita del Campus Universitario de Ceuta formalizada en marzo de 2014 a favor de la Universidad de Granada por un valor de 31.168 miles de euros, ni la cesión también gratuita efectuada al Ministerio de Educación del Acuartelamiento del Brull, conforme al acuerdo plenario de 25 de octubre de 2021, bien que fue adquirido al Ministerio de Defensa por importe de 10.038 miles de euros. Asimismo,

⁹ Estas viviendas habían sido transferidas por la Administración del Estado a la Ciudad y estaban pendientes de contabilización.

no existe registro de la cesión efectuada en 2011 a una fundación privada de una finca valorada en 902 miles de euros.

- Se mantienen contabilizadas en la cuenta (211) *Construcciones* 294 viviendas por 32.192 miles de euros cuya titularidad corresponde a la sociedad municipal EMVICESA, siendo esta sociedad la que según va enajenando las viviendas, contabiliza su venta.
- Se ha registrado incorrectamente la adquisición por importe de 148 miles de euros de un inmueble al Ministerio de Defensa, ya que dicha operación ha sido contabilizada únicamente por 7 miles de euros.
- En 2022 se han producido enajenaciones de garajes y locales por importe de 338 miles de euros que no han causado anotación en las cuentas representativas de inmovilizado del balance. Tampoco existe reflejo contable de la venta de garajes en subasta pública en ejercicios anteriores a 2022, que ascendieron, al menos, a 921 miles de euros.

2.31 Además, se han detectado otras salvedades relativas al inmovilizado material cuya cuantificación no ha sido posible:

- Existe una infravaloración del inmovilizado derivada de que la AG no ha establecido un procedimiento para el adecuado registro de las infraestructuras encargadas a PROCESA una vez que estas se concluyen. Según se van finalizando, la empresa pública las da de baja en su contabilidad y se lo comunica a Patrimonio; sin embargo, no resulta posible determinar el importe que ha venido siendo activado en la contabilidad de la AG y registrado en el IGBD. El total de inversiones realizadas por PROCESA y no regularizadas en la AG al cierre contable de 2022 ascenderían, al menos, a 256.577 miles de euros. Al menos, en el ejercicio fiscalizado, ha habido una pequeña mejora en el sentido de que se han activado 3.216 miles de euros como consecuencia de la regularización de inversiones realizadas en los ejercicios 2017, 2018 y 2019.
- La AG no ha dado de alta en cuentas del inmovilizado los activos recibidos de la AGE en los sucesivos traspasos de competencias. Entre estos se significan los inmuebles afectados por los servicios transferidos en materia de vivienda, regulados por el RD 2497/1996. La práctica totalidad de estos bienes figura sin valoración o con valores meramente simbólicos, sin que tampoco disponga la CA de un registro completo y valorado de los mismos al margen de la contabilidad.
- No se han dado de baja las cesiones y adscripciones de bienes efectuadas a sus entidades dependientes. Se trata de, al menos, 10 inmuebles que constituyen las sedes de 7 sociedades públicas, 21 solares cedidos a la sociedad EMVICESA para la construcción de viviendas de promoción pública, así como 5 inmuebles entregados a sus OOAA. No se ha podido determinar el valor de estos activos al no disponer la CA de un registro completo y valorado de los mismos.
- No se han contabilizado, al menos, 53 bienes muebles de carácter histórico y artístico (principalmente pinturas y esculturas) recibidos como donaciones entre los ejercicios 2015 y 2022, cuyo valor razonable no ha sido determinado por la AG.
- No se ha contabilizado la baja en el ejercicio de 14 vehículos por importe de 176 miles de euros. No se puede valorar el efecto de dicha baja en contabilidad patrimonial, ya que se desconoce el importe de su amortización acumulada.

- Siguen sin practicarse las dotaciones a la amortización de los elementos del inmovilizado material e inmaterial, como exigen los principios contables públicos y la INCAL, empeorando la situación respecto del ejercicio 2021 donde, al menos, se registró la amortización de los elementos de transporte. Tampoco se han estimado ni contabilizado las provisiones por la depreciación de estos activos. Ambas circunstancias causan una sobrevaloración del inmovilizado que no es posible cuantificar.

2.32 Por otro lado, existe un significativo número de activos que figuran contabilizados por parte de su valor en la AG y simultáneamente en otras entidades dependientes por los valores de las actuaciones acometidas por cada una de ellas en dichos activos, lo que supone que un mismo inmueble figure tanto en la contabilidad de la AG como en la de otra entidad, encontrándose a su vez todos ellos pendientes de inscripción registral. El detalle es el siguiente:

Cuadro 11. BIENES ACTIVADOS SIMULTÁNEAMENTE EN VARIOS ENTES

(miles de euros)

Activo	AG	ACEMSA	EMVICESA	AMGEVICESA	R. Juventud	P. Marítimo	Total
Arroyo Benzú-Frontera	14	26	0	0	0	0	40
Barriada La Libertad	288	76	0	0	0	0	364
Depósito de agua de Hadu	5.836	1.789	0	0	0	0	7.625
Casa de la Juventud	414	0	0	0	252	0	666
Conservatorio de Música	41	0	69	0	0	0	110
Aparcam. Subterráneo	61	0	0	771	0	0	832
Padre Feijoo Viviendas	5.347	0	441	0	0	0	5.788
Parque Marítimo Mediter.	13.722	0	0	0	0	12.980	26.702
Edificio Ceuta Center	1.327	0	63	0	0	0	1.390
Depósito de cola	53	235	0	0	0	0	288
Viviendas Huerta Téllez	1.689	0	260	0	0	0	1.949
Viviendas Monte Hacho	13.245	0	272	0	0	0	13.517
Inversiones en suelo ajeno	3.349	1.904	20	0	0	0	5.273
Total	45.386	4.030	1.125	771	252	12.980	64.544

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Inmovilizado financiero

2.33 El saldo contabilizado ha registrado una variación interanual de un 25 % debido a la ampliación de capital social de la Sociedad Puerta de África, S.A. (1.500 miles de euros), pasando de 2.001 miles de euros a 3.501 miles de euros a la finalización del ejercicio fiscalizado.

Esta ampliación de capital se ha contabilizado en la cuenta (2500) *Participaciones L/P en entidades de derecho público* en lugar de en la (25010) *Participaciones L/P en sociedades mercantiles*, donde

están contabilizadas las anteriores participaciones de Puerta de África y el resto de las inversiones financieras en entidades dependientes.

2.34 El saldo de la cuenta (250) *Inversiones financieras en patrimonio de entidades dependientes* (7.102 miles de euros) se encuentra infravalorado, al menos, en 3.164 miles de euros, debido a las siguientes incorrecciones contables:

- No registra el incremento de valor de la participación en la sociedad ACEMSA derivado de una ampliación de capital no dineraria por 300 miles de euros efectuada en 1991 y en la que la AG aportó a ACEMSA un inmueble de su propiedad.
- No consta contabilizada la baja de la participación (307 miles de euros) en la extinta sociedad Servicios Tributarios de Ceuta, S.L., ni la correspondiente alta en cuentas de patrimonio, como consecuencia de la transformación en febrero de 2007 de dicha sociedad en organismo autónomo mediante la cesión global de su activo y pasivo a la AG.
- Se mantienen incorrectamente registradas como participaciones directas de la AG las correspondientes a las sociedades filiales de PROCESA: Heliceuta, S.A., y Acuicultura de Ceuta, S.A., extinguidas en 2017, con unos valores contables de 102 y 357 miles de euros, respectivamente. Tampoco se ha dado de baja la inversión de 30 miles de euros en la sociedad TRECESA, cuya participación indirecta a través de PROCESA fue enajenada en 1992.
- El saldo de las inversiones en las sociedades Puerta de África, S.A. y Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A, cuyas acciones fueron transmitidas gratuitamente en 2014 por la matriz PROCESA a la AG¹⁰, se encuentran infravaloradas en 2.001 y 1.052 miles de euros, respectivamente, al no haberse contabilizado dichas participaciones por el valor razonable que las mismas tenían en el momento de la transmisión, sin que se haya procedido a la corrección de dicho saldo contable según establece la INCAL.
- Por el mismo motivo, el saldo de la participación en OBIMACE, S.L.U. también se encuentra infravalorado en 600 miles de euros. En este caso, las acciones habían sido cedidas gratuitamente a la AG en 2014 por OBIMASA, matriz de la primera.

2.35 La AG no ha registrado las aportaciones patrimoniales realizadas a sus entes dependientes o vinculados -incluyéndose entre éstas las cesiones y adscripciones de bienes-, según lo establecido en el apartado 4 de la norma de reconocimiento y valoración 18 “Transferencias y subvenciones” y en la norma 19 “Adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos”. En la fiscalización no ha sido posible cuantificar el efecto de esta salvedad, debido a que, como se ha señalado anteriormente, la AG no mantiene un registro valorado de estas operaciones.

2.36 La cuenta (2640) *Créditos a largo plazo al personal*, que presenta un saldo, a 31 de diciembre de 2022, de 753 miles de euros, recoge el capital pendiente de amortización de los préstamos concedidos por la AG a sus empleados con vencimiento a largo plazo. Sin embargo, esta cuenta no refleja la verdadera situación de dichos créditos, ya que, si bien a fin de ejercicio se produce un

¹⁰ Esta transmisión se realizó para dar cumplimiento a lo dispuesto en la DA novena de la LRBRL.

asiento de regularización, dicho ajuste corresponde a los anticipos que han sido cancelados en el ejercicio, no a las deudas con vencimiento a corto plazo¹¹.

2.37 La AG continúa sin dar de alta en contabilidad los créditos otorgados a los adquirentes de viviendas de promoción pública con pago aplazado. De acuerdo con los datos registrados por el OASTCE, entidad encargada de la gestión de cobro de estas deudas, los derechos de cobro por créditos pendientes de amortización ascenderían, a 31 de diciembre de 2022, a 32.892 miles de euros.

Deudores

Los deudores presupuestarios presentaban, a 31 de diciembre de 2022, un saldo global de 192.294 miles de euros, cuyo detalle y evolución se muestra en el [anexo IV.2-3](#). Las deudas con origen en el ejercicio corriente representan el 61 % del saldo. El 39 % restante corresponde a derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados y, de estos, el 37 % tiene una antigüedad de más de cuatro años, por lo que deben ser objeto de análisis y, en su caso, regularización.

2.38 En la revisión de los derechos pendientes de cobro se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades, que dan lugar a una sobrevaloración de su saldo de, al menos, 24.781 miles de euros:

- Se han reconocido en concepto de IPSI derechos presupuestarios por importe de 72.321 miles de euros sobre la base de la estimación de la compensación que debía realizar la AGE a la CA. La diferencia de dicha estimación con lo efectivamente recaudado ha supuesto una sobrevaloración de los derechos reconocidos en 2.262 miles de euros.
- La AG no ha contabilizado derechos de cobro frente a la empresa municipal EMVICESA por 1.007 miles euros. Tal importe trae causa en excesos de financiación en ejercicios anteriores como consecuencia de gastos y actuaciones encomendadas a dicha empresa, principalmente en materia de viviendas, cuyo coste resultó inferior a las transferencias otorgadas por la AG.
- Las deudas aplazadas y fraccionadas no han sido objeto de anulación como derechos presupuestarios y reclasificadas en cuentas no presupuestarias, lo que determina que a 31 de diciembre de 2022 los derechos reconocidos del saldo de deudores presupuestarios se encuentren sobrevalorados en 3.896 miles de euros.
- La AG ha dotado una provisión por deudores de dudoso cobro de 24.757 miles de euros de acuerdo con el método de cálculo previsto en el artículo 193.bis del TRLRHL; si bien ha

¹¹ A final del ejercicio, la AG realiza un asiento de regularización –por importe de 510 miles de euros–, que corresponde a la parte recuperada durante el ejercicio de los créditos al personal. Para reflejar dicho reintegro se utiliza la cuenta (544) Créditos a corto plazo al personal, la cual no incluye el saldo de los créditos a devolver a corto plazo, debido a la omisión de reclasificación de los créditos.

incluido únicamente los capítulos 1 a 3 y 5, por lo resulta insuficiente en 10.970 miles de euros, al no haberse tenido en consideración los restantes capítulos¹².

- Tal y como se ha indicado al analizar el presupuesto de ingresos (párrafo 2.16), la AG ha reconocido íntegramente la operación de endeudamiento a largo plazo que no llegó a ser formalizada en 2022 por importe de 30.600 miles de euros, lo que además del efecto allí señalado, produce una sobrevaloración en los derechos pendientes de cobro por dicho importe.

2.39 En la cuenta (449002) *Anticipos concedidos* figura un saldo de 775 miles de euros por anticipos otorgados desde 2018 a Puerta de África, S.A. para atender el pago de nóminas y deudas con proveedores, que debería haberse contabilizado en la cuenta (533) *Créditos a corto plazo a entidades del grupo, multigrupo y asociadas*, dado que la empresa está participada en su totalidad por la AG.

2.40 La cuenta (2640) *Créditos a largo plazo al personal-anticipos de nómina* recoge un saldo de 753 miles de euros que debería haberse reclasificado a corto plazo al corresponder a préstamos con vencimiento en 2023.

Tesorería

El saldo de las cuentas de tesorería del balance de situación a 31 de diciembre del 2022 asciende a 55.729 miles de euros. En el [anexo IV.2-5](#) se recoge el movimiento de tesorería de la AG durante el ejercicio 2022 de acuerdo con los datos reflejados en el Estado de Flujos de Efectivo, que resulta coincidente con el saldo de balance.

2.41 El tratamiento contable otorgado a los anticipos de caja fija librados para atender los gastos corrientes de carácter repetitivo de la Presidencia de la Ciudad no se ha realizado conforme a lo previsto en el PGCP, puesto que las cantidades entregadas al habilitado se han contabilizado incorrectamente como un pago presupuestario y no como un movimiento interno de tesorería [a través de la cuenta (5751) *Bancos e Instituciones de crédito. Anticipos de Caja*]. Según el PGCP la imputación económica y presupuestaria de estos libramientos solo debería haberse efectuado en el momento de la justificación de la aplicación de los fondos. Adicionalmente, la CA no tiene establecido un procedimiento de seguimiento y control de la documentación justificativa que asegure que las cantidades dispuestas, que ascendieron en el ejercicio fiscalizado, al menos, a 33 miles de euros, hayan sido destinadas al fin autorizado.

2.42 No se han rentabilizado los excedentes de liquidez de acuerdo con la previsión contenida en el art. 9 del Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que permite la apertura de cuentas financieras de colocación de excedentes de tesorería en cuentas operativas que, por razones excepcionales y en función de las previsiones de pago diarias, la Tesorería disponga.

¹² Para la determinación del importe por el que este Tribunal considera que debería haberse dotado la provisión (35.727 miles de euros) no se han tenido en cuenta 30.000 miles de euros de derechos pendientes de cobro registrados en el capítulo 9 *Pasivos financieros* procedentes de 2021, puesto que no deberían haber sido contabilizados en ese momento al tratarse de una póliza de crédito de la que no se ha dispuesto hasta 2023.

Acreeedores

La evolución de las obligaciones no financieras se resume en el [anexo IV.2-6](#), en el que se presentan clasificadas por antigüedad de saldos. El importe pendiente de pago al cierre del ejercicio asciende a 43.161 miles de euros, de los que 36.340 miles de euros corresponden a obligaciones reconocidas en el ejercicio corriente y 6.821 a ejercicios anteriores.

2.43 No se han contabilizado las siguientes obligaciones de pago, de lo que deriva una infravaloración del saldo de 7.376 miles de euros:

- La deuda con la sociedad EMVICESA por 6.884 miles de euros por la ejecución de diferentes obras, rehabilitaciones y otras actuaciones encomendadas por la AG a la sociedad.
- La deuda con la sociedad PROCESA por 492 miles de euros por gastos cofinanciados por la Ciudad según el Programa Operativo FSE de Ceuta.

Pasivos financieros

2.45 Los pasivos financieros se han valorado por su coste amortizado de acuerdo con las normas de valoración del PGCP. Los intereses devengados se han contabilizado como resultados del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo. En el [anexos IV.2-8](#) se presenta el detalle de los pasivos por operaciones de préstamo.

En el [epígrafe II.5.2](#), se analizan las operaciones de endeudamiento atendiendo a la evolución de la deuda del sector público de la CA en el ejercicio fiscalizado, así como al cumplimiento de los límites fijados en el TRLRHL y en la LOEPSF.

II.2.1.3. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

2.46 La cuenta del resultado económico patrimonial de la AG en el ejercicio fiscalizado, cuyo detalle se muestra en el [anexo IV.2-2](#), presenta un ahorro de 20.704 miles de euros, un 33 % inferior al del ejercicio anterior, continuando la tendencia decreciente de los dos últimos ejercicios.

Como se ha señalado en los [subepígrafes II.2.1.1](#) y [II.2.1.2](#), relativos al análisis de las liquidaciones de los presupuestos anuales y a la situación patrimonial de la AG, los gastos e ingresos registrados en el ejercicio analizado presentan salvedades que afectan a la representatividad de las cuentas del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2022, destacando por su importancia la ausencia de dotaciones anuales a la amortización por depreciación de los elementos del inmovilizado material e inmaterial y la incorrecta valoración de derechos y obligaciones reconocidas.

II.2.1.4. MEMORIA

2.47 En relación con la información de carácter financiero que debe formar parte del contenido de la Memoria, no se ha informado acerca de los siguientes estados o apartados exigidos en la INCAL, a pesar de la recomendación que este Tribunal viene formulando al respecto:

- Tasas y precios públicos percibidos.
- Distinción por sexo y por categorías del número de funcionarios y de personal laboral.

- Convenios de Colaboración suscritos por la Ciudad y vigentes en 2022 y colaboración público-privada.
- Correcciones valorativas por deterioro y reversión del inmovilizado, capitalización de gastos financieros, costes de ampliación, modernización y mejoras, costes de gran reparación o inspección general, costes de desmantelamiento del activo y restauración de su emplazamiento y los criterios sobre la determinación del coste de los trabajos efectuados por la entidad para su inmovilizado material.
- Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar.
- Reclasificaciones de los activos financieros de categoría, activos entregados en garantía y resultados del ejercicio netos procedentes de las distintas categorías de activos financieros.
- Coberturas contables.
- Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.
- Derechos cancelados en el ejercicio.
- Gastos con financiación afectada.
- Indicadores de gestión.

Por otro lado, figuran en blanco o con importe cero una serie de notas en la Memoria¹³ sin especificar si esta circunstancia se debe a la ausencia de operaciones en el ejercicio. Tampoco se incorpora una relación de las notas que no tienen contenido, tal y como exige la norma contable.

Se ha presentado una memoria sobre el coste de los servicios de la Ciudad por capítulos, pero no se adapta al formato previsto por la INCAL, ni se ha cumplimentado el resumen relacionando costes e ingresos de las actividades.

El estado de conciliación bancaria incluido en la Memoria no ha sido cumplimentado correctamente al no incluir los saldos según las entidades bancarias, por lo que no se realiza conciliación alguna. Sin perjuicio de lo anterior, este Tribunal ha efectuado la conciliación bancaria y ha resultado sin incidencias.

¹³ Estas notas son las relativas a los siguientes apartados: inmovilizado material, inmaterial, patrimonio público del suelo e inversiones inmobiliarias, según modelo de revalorización; activos construidos para otras entidades; activos en estado de venta; beneficios fiscales por razones medioambientales en tributos propios; operaciones por administración por cuenta de otros entes públicos por cuenta de otros entes públicos; y contratación administrativa; información presupuestaria relativa a derechos cancelados del ejercicio corriente y cerrados.

Remanente de Tesorería

2.48 En el [anexo IV.2-9](#) se ha incluido el estado de remanente de tesorería según las cuentas rendidas, cuyo saldo asciende a 194.327 miles de euros, de los que 123.044 miles de euros son fondos afectados y 46.526 miles de euros constituyen el remanente de tesorería para gastos generales.

No obstante, como consecuencia de las salvedades expuestas, el remanente de tesorería del ejercicio 2022 debería disminuirse en, al menos, 51.221 miles de euros, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo de 143.106 miles de euros.

Cuadro 12. AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA AG

(miles de euros)

Partidas	Salvedades del ejercicio 2022
Derechos pendientes de cobro	(35.751)
Disminución de derechos por la compensación del IPSI (Cap.4)	(2.262)
Aumento de derechos por deuda a cobrar de EMVICESA (Cap.7)	1.007
Disminución de los derechos reconocidos por fraccionamientos y aplazamientos a largo plazo	(3.896)
Disminución de derechos por el indebido reconocimiento de una operación de endeudamiento	(30.600)
Obligaciones pendientes de pago	15.470
Aumento de obligaciones reconocidas por transferencias no registradas a EMVICESA (Cap 4)	6.884
Aumento de obligaciones por transferencias excesivas a PROCESA para la cofinanciación del FSE 2014-2020 (Cap.4)	492
Disminución de obligaciones por gastos realizados devengados en otros ejercicios	(604)
Aumento de obligaciones reconocidas por las facturas pendientes de tramitar (Caps 2 y 6)	8.698
Total	(51.221)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Atendiendo a la naturaleza de las correcciones practicadas, el remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2022 se encontraría sobrevalorado, al menos, en un montante de 32.598 miles de euros, en tanto que el remanente afectado lo estaría en un importe de, al menos, 29.593 miles de euros.

II.2.2. Cuentas Anuales del resto de entidades que integran la cuenta general de la ciudad**II.2.2.1. ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y RESTO DE ENTIDADES DEPENDIENTES**

La CA contaba en el ejercicio fiscalizado con cinco Organismos Autónomos -Servicios Tributarios de Ceuta, Instituto de Idiomas, Patronato Municipal de Música, Instituto de Estudios Ceutíes e Instituto Ceutí de Deportes-. A estos se suman otras dos entidades dependientes, el Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED-Ceuta y la Fundación Premio de Convivencia.

En el [anexo II.2](#) se especifica el año de su creación y los fines asignados.

Tres de los cinco OOA (Instituto Ceutí de Deportes, Instituto de Idiomas y Patronato Municipal de Música) continúan sin adaptar sus estatutos a lo previsto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que estableció un régimen transitorio para que los organismos que tuvieran naturaleza administrativa se adaptasen a la forma jurídica de organismo autónomo local, en tanto que los organismos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo hicieran lo propio adecuándose al régimen de los OOA locales o al de entidades públicas empresariales locales.

Contabilidad presupuestaria

En los [anexos III.1-1](#), [III.1-2](#) y [III.1-3](#) se recoge la liquidación de los presupuestos de gastos, de ingresos y el resultado presupuestario de estas entidades. En el siguiente cuadro se muestran sus dotaciones presupuestarias, que en 2022 aumentaron un 16 % respecto del ejercicio anterior, debido principalmente al incremento del presupuesto del OA Instituto Ceutí de Deportes por mayores transferencias corrientes recibidas.

Cuadro 13. DOTACIONES PRESUPUESTARIAS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y RESTO DE ENTIDADES

(miles de euros)

Presupuestos aprobados	2022	2021	Variación Interanual	Variación (%)
Serv. Tributarios de Ceuta (OASTCE)	7.628	7.628	0	0
Instituto de Idiomas (II)	716	716	0	0
Patronato Municipal de Música (PMM)	2.167	2.167	0	0
Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)	253	253	0	0
Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	11.813	8.561	3.252	38
Fundación Premio Convivencia	185	200	(15)	(8)
Consorcio Rector UNED-Ceuta	1.220	1.168	52	4
Total	23.982	20.693	3.289	16

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

Los siguientes cuadros muestran el grado de ejecución y de cumplimiento conjunto de los presupuestos de gastos e ingresos de estas entidades. El grado de ejecución del presupuesto de gastos se situó en el 77 %, mientras que los ingresos se ejecutaron en un 93 %. Por otra parte, los grados de cumplimiento fueron del 91 % en gastos y del 81 % en ingresos.

Cuadro 14. GRADO DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS OOA Y DEL CONSORCIO

(miles de euros)

Entidad	Créditos definitivos (A)	ORN (B)	Pagos realizados (C)	Grado de ejecución (%) (B)/(A)	Grado de cumplimiento (%) (C)/(B)
Serv. Tributarios de Ceuta (OASTCE)	8.378	7.293	6.323	87	87
Instituto de Idiomas (II)	740	609	607	82	100
Patronato Municipal de Música (PMM)	2.216	2.024	1.982	91	98
Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)	318	237	194	75	82
Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	13.591	9.429	8.569	69	91
Consortio Rector UNED-Ceuta	1.503	1.103	1078	73	98
Total	26.746	20.695	18.753	77	91

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

Cuadro 15. GRADO DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS OOA Y DEL CONSORCIO

(miles de euros)

Entidad	Previsiones definitivas (A)	DRN (B)	Recaudación neta (C)	Grado de ejecución (%) (B)/(A)	Grado de cumplimiento (%) (C)/(B)
Serv. Tributarios de Ceuta (OASTCE)	8.378	8.654	8.600	103	99
Instituto de Idiomas (II)	740	543	543	73	100
Patronato Municipal de Música (PMM)	2.216	2.169	1.856	98	86
Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)	318	252	250	79	99
Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	13.591	12.082	7.720	89	64
Consortio Rector UNED-Ceuta	1.503	1.199	1.199	80	100
Total	26.746	24.899	20.168	93	81

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

El resultado presupuestario agregado arroja un superávit de 4.110 miles de euros, con un incremento del 52 % respecto del ejercicio anterior, debido fundamentalmente al superávit registrado en el ICD (2.653 miles de euros). En este organismo, se vienen registrando amplias diferencias entre el coste de la actividad realizada y los derechos reconocidos, generando ahorros recurrentes. Sus ingresos provienen en un 92 % de transferencias de la CA, por lo que se está produciendo una infrutilización de recursos por inadecuada planificación presupuestaria.

Los Organismos Autónomos mantienen un remanente de tesorería agregado de 10.879 miles de euros, lo que refleja una adecuada solvencia financiera. El Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta presenta un remanente de tesorería también positivo de 563 miles de euros y la Fundación Premio de Convivencia tiene un fondo de maniobra de 91 miles de euros.

Situación patrimonial

2.49 En los [anexos III.1-4](#) y [III.1-5](#) se reflejan las rúbricas del balance y de la cuenta del resultado económico-patrimonial de estas entidades a 31 de diciembre de 2022. El importe agregado del activo asciende a 94.069 miles de euros, correspondiendo un 11 % al inmovilizado y el resto al activo circulante. El patrimonio neto conjunto es positivo en 22.167 miles de euros, con un incremento del 26 % respecto del ejercicio anterior. Si bien en términos absolutos la mayor variación se ha registrado en el ICD (2.587 miles de euros), en términos relativos el incremento de mayor magnitud se ha producido en el PMM (41 %).

2.50 Los Organismos Autónomos no han contabilizado los bienes inmuebles recibidos en adscripción de la AG donde ubican sus sedes sociales¹⁴, excepto el Instituto Ceutí de Deportes, que sí ha registrado correctamente la adscripción. No obstante, este mismo Organismo no ha contabilizado cuatro¹⁵ instalaciones deportivas que gestiona, cuyo valor razonable no ha podido determinarse al no disponer de tasaciones y valoraciones actualizadas de las mismas

2.51 El OASTCE mantiene un exceso de amortización de su inmovilizado al haber incorporado en las dotaciones anuales la parte correspondiente al valor del suelo.

2.52 En el ejercicio fiscalizado estas entidades no han mantenido pasivos financieros con entidades de crédito, financiándose su actividad en un 94 % mediante aportaciones de la AG, por un importe conjunto de 17.629 miles de euros, tal y como se detalla a continuación:

¹⁴ Decreto de 2 agosto 2013 por el que se adscribió al Instituto de Idiomas el uso de las dependencias de un departamento en el edificio denominado “Antiguo Acuartelamiento del Teniente Ruiz” del Campus Universitario; Decreto de 7 de octubre de 2015 en el que se cedió al OASTCE un local que ya venía usando; Decreto de 1 de diciembre 2015 por el que se acordó la adscripción del departamento número 3 del Edificio D y E del “Centro Cultural y Comercial” de la Manzana del Revellín al Patronato Municipal de Música; Decreto de 7 de septiembre de 2017 a través del cual se adscribieron al IEC determinados espacios de las plantas primera y segunda del edificio sito en Paseo del Revellín número 30 de Ceuta, para sede y actividades propias de dicho Organismo; y Decreto 22 de junio de 2015, se adscriben las instalaciones donde se llevan a cabo las actividades del conservatorio de música que gestiona el Patronato Municipal de Música.

¹⁵ El Centro Ecuestre de Ceuta y los pabellones deportivos Antonio Campoamor, La Libertad y Santa Amelia.

Cuadro 16. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CA

(miles de euros)

Entidad	DRN por transferencias de la CA			Total DRN
	Corrientes capítulo 4	Capital capítulo 7	Total	
Serv. Tributarios de Ceuta (OASTCE)	7.778	700	8.478	8.654
Instituto de Idiomas (II)	400	0	400	543
Patronato Municipal de Música (PMM)	2.092	0	2.092	2.169
Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)	248	2	250	252
Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	11.240	350	11.590	12.082
Fundación Premio Convivencia	185	0	185	185
Consorcio Rector UNED-Ceuta	1.100	0	1.100	1.199
Total	23.043	1.052	24.095	25.084

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

2.53 El OASTCE tiene atribuida la gestión recaudatoria de los recursos de la Ciudad, así como de sus entidades dependientes. A 31 de diciembre de 2022, la cuenta (450) *Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos* reflejaba un saldo de 59.564 miles de euros, que se encontraba sobrevalorado en 4.149 miles de euros como consecuencia de no haber contabilizado los aplazamientos y fraccionamientos concedidos. El adecuado registro de estos aplazamientos y fraccionamientos exige la contabilización de las deudas afectadas en la cuenta 443 *Deudores a corto plazo por aplazamientos y fraccionamientos*.

Informes de auditoría

2.54 En aplicación del art. 29.3.A) del RCIL, las cuentas de 4 de los 5 Organismos Autónomos de la CA fueron sometidas a auditoría de cuentas, teniendo el siguiente resultado:

Cuadro 17. INFORMES DE AUDITORÍA DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Cuentas	Número
Auditados	4
Con opinión favorable	1
Con opinión modificada con salvedades	3

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

2.55 La opinión expresada sobre las cuentas anuales del Instituto de Estudios Ceutíes ha resultado favorable sin salvedades, mientras que la opinión modificada con salvedades de los otros 3 OOA tiene el siguiente detalle:

CUADRO 18. SALVEDADES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022

Organismo	Salvedades
ICD	No se informa en la nota correspondiente al Patrimonio Público del Suelo sobre los bienes adscritos Polideportivo Guillermo Molina y Pista motocross, en cuya valoración, además, no se incluyen las inversiones realizadas sobre los mismos por la Ciudad por importe de 1.017 y 93 miles de euros, respectivamente.
Instituto de Idiomas	En el pasivo del balance se encuentran registradas deudas con la Seguridad Social de ejercicios anteriores, que fueron provisionados como gasto al cierre de cada uno de los ejercicios y duplicados en libros en su momento de liquidación en el ejercicio siguiente, lo que provoca la sobrevaloración del pasivo en 22 miles de euros.
Patronato Municipal de Música	En el pasivo del balance se encuentran registradas deudas con la Seguridad Social de ejercicios anteriores, que fueron provisionados como gasto al cierre de cada uno de los ejercicios y duplicados en libros en su momento de liquidación en el ejercicio siguiente, lo que provoca la sobrevaloración del pasivo en 40 miles de euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

II.2.2.2. EMPRESAS MUNICIPALES

El sector empresarial de la CA de Ceuta estaba integrado en 2022 por diez sociedades mercantiles de las que la AG es titular de la totalidad de su capital social. La relación de entidades, junto al detalle de sus objetos sociales y años de constitución, se exponen en el [anexo II.1](#).

En el ejercicio fiscalizado no se ha creado ni extinguido ninguna entidad, únicamente ha habido dos ampliaciones de capital social en la Sociedad Puerta de África, S.A. por 750 miles de euros cada una, representadas en ambos casos por 12.479 acciones, íntegramente suscritas y desembolsadas por la Ciudad. Las operaciones fueron inscritas en el Registro Mercantil en junio y noviembre de 2022 respectivamente.

Salvo la empresa Puerta de África, S.A., que reúne los requisitos para ser considerada sociedad no financiera o de mercado, todas las demás sociedades públicas están clasificadas dentro del sector Administraciones Públicas de la Ciudad según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (SEC-2010).

Situación económico-financiera

2.57 Las cuentas anuales de las sociedades correspondientes a 2022 se recogen resumidas para cada empresa en los [anexos III.2.1](#) y [III.2.2](#), y presentan un activo total agregado de 113.045 miles de euros, cerca de un 7 % superior al ejercicio anterior. Sin embargo, el resultado agregado es negativo en cuantía de 1.026 miles de euros, frente al resultado positivo de 884 miles de euros registrado en 2021. Además, se produce un incremento del número de sociedades con resultados negativos respecto al año anterior.

Junto con Puerta de África, S.A. y RTVCE, S.A, con pérdidas recurrentes en los últimos ejercicios, el ejercicio 2022 también experimentan pérdidas: ACEMSA, debido, entre otras causas, al aumento de los costes soportados por las materias primas, y AMGEVICESA, debido, entre otros motivos, a que durante el ejercicio ha incrementado sus costes de personal para hacer frente a los nuevos encargos recibidos de las diferentes Consejerías.

Ejecución de los presupuestos

2.58 La mitad de las sociedades participadas íntegramente por la Ciudad no han dado cumplimiento a lo previsto en los artículos 12 y 114 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, lo que supone una importante carencia desde el punto de vista de la planificación y el control de la actividad. El detalle es el siguiente:

- AMGEVICESA, Puerta de África y Servicios Turísticos de Ceuta, no han elaborado los correspondientes Planes de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF).
- Las demás sociedades públicas (ACEMSA, EMVICESA, OBIMACE, OBIMASA y Parque Marítimo del Mediterráneo), han elaborado documentos que no atienden a la estructura y contenido previstos en la norma, a excepción de PROCESA y RTVCE.
- Estos documentos se han unido como anexos a los Presupuestos Generales aprobados, tal y como establece el art. 166 TRLRHL (salvo en el caso de EMVICESA), pero no han sido aprobados por sus respectivos Consejos de Administración, a excepción de PROCESA, RTVCE y OBIMASA.

2.59 No se han dictado normas o procedimientos escritos sobre la elaboración de los estados de liquidación de los presupuestos que deben remitir las sociedades a la IGCA para la formación de las cuentas consolidadas una vez cerrado el ejercicio presupuestario. Ninguna de las sociedades (a excepción de ACEMSA), ha elaborado unos estados de liquidación con información suficiente sobre las modificaciones realizadas y las causas de las desviaciones en su ejecución.

Financiación con cargo a los presupuestos de la AG

2.60 La AG ha reconocido obligaciones por transferencias y subvenciones a favor de sus empresas públicas por 47.464 miles de euros, según el siguiente desglose:

Cuadro 19. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL¹⁶

(miles de euros)

Empresa pública	Transferencias corrientes	Transferencias de capital	Total
ACEMSA	500	9.193	9.693
AMGEVICESA	8.127	0	8.127
EMVICESA	1.991	312	2.303
OBIMACE, S.L.U.	7.530	2.831	10.361
OBIMASA	3.503	0	3.503
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	2.160	606	2.766
Puerta de África, S.A.	0	0	0
RTVCE, S.A.	2.861	150	3.010
Servicios Turísticos de Ceuta, S.A.	1.616	0	1.616
PROCESA	5.280	806	6.085
Total	33.568	13.896	47.464

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizada.

2.61 En términos absolutos, la financiación percibida por las empresas se ha incrementado un 2 %, debido principalmente a las mayores subvenciones de capital otorgadas a ACEMSA para acometer obras en la red de alcantarillado, saneamiento y seguridad en infraestructuras. El 71 % de las transferencias se ha destinado a financiar gastos de explotación.

2.62 Las obligaciones pendientes de pago por estas transferencias ascienden a 9.994 miles de euros, de los que 2.879 miles corresponden a transferencias corrientes adeudadas a PROCESA y 2.267 miles de euros a transferencias de capital adeudadas a ACEMSA. Estas aportaciones no han sido conciliadas por la AG con las empresas, poniéndose de manifiesto diferencias entre los respectivos saldos que han ocasionado una infravaloración de los saldos acreedores de la AG de 7.340 miles de euros¹⁷, según se ha expuesto en el párrafo 2.8.

¹⁶ El importe total de las transferencias corrientes recibidas por las empresas públicas reflejado en este cuadro no es coincidente con el importe de las subvenciones del [anexo III.2-2](#) porque en este último se ha incluido el importe de las subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados a resultados del ejercicio.

¹⁷ Estas diferencias tienen su origen en la falta de registro por la AG de obligaciones de pago con PROCESA por la tasa de cofinanciación correspondiente en la ejecución de los Programas Operativos (492 miles de euros) y en excesos o defectos de financiación con la sociedad EMVICESA (1.007 miles de euros y 7.855 miles de euros, respectivamente), derivados, principalmente, de obras y gastos sufragados por la empresa en ejercicios anteriores.

Informes de auditoría

2.63 Como consecuencia de que la Intervención no ha elaborado un plan de control financiero, tal y como se detalla en el apartado destinado al control interno, todos los informes de auditoría se han realizado a iniciativa y con financiación propia de las sociedades, de conformidad con la normativa mercantil o de auditoría de cuentas, o incluso con carácter voluntario en aquellos casos en las que no estaban obligadas¹⁸.

La realización de informes de auditoría sobre las cuentas anuales de las sociedades mercantiles, junto con la opinión manifestada en su caso, se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro 20. INFORMES DE AUDITORÍA DEL SECTOR EMPRESARIAL

Cuentas auditadas	Número
Con opinión favorable	8
Con opinión modificada con salvedades	2
Con denegación de la opinión	0
Total	10

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

2.64 La opinión expresada sobre las cuentas anuales de AMGEVICESA, OBIMACE, OBIMASA, Parque Marítimo del Mediterráneo, Puerta de África, RTVCE, Servicios Turísticos de Ceuta y PROCESA, ha resultado favorable sin salvedades.

¹⁸ El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, ha incorporado un desarrollo normativo relativo al control financiero de la actividad económico- financiera del sector público local, en términos similares a los previstos en otros ámbitos del sector público, como el estatal o autonómico. A su vez, la consulta emitida por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) el 29 de septiembre de 2017 ha clarificado las siguientes cuestiones:

- Que las sociedades mercantiles municipales que tengan la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría, de conformidad con la normativa mercantil o de auditoría de cuentas, estarán sujetas en cuanto a la realización de dicha auditoría al régimen establecido en la Ley de Auditoría de Cuentas y su normativa de desarrollo, en todos sus aspectos (normas de auditoría a aplicar, nombramiento de auditor, revocación e inscripción en el registro mercantil, etc.), sin ninguna distinción a este respecto de cualquier otra sociedad mercantil, ni siquiera por razón de la titularidad de las acciones o participaciones sociales.
- Que las sociedades mercantiles municipales que no tengan la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría, de conformidad con la normativa mercantil o de auditoría de cuentas, y que se incluyan en el plan anual de auditoría del órgano de control financiero de la administración pública correspondiente, serán realizadas por dicho órgano de control con sujeción a las normas de auditoría del sector público.
- Que, sin perjuicio de lo señalado, las sociedades mercantiles públicas se encuentran sujetas al control interno y control financiero de su actividad económico-financiera que tienen atribuidos los órganos interventores de las administraciones públicas respecto a dichas sociedades y que resultan aplicables en todo caso.

2.65 En las entidades ACEMSA y EMVICESA la opinión está modificada con salvedades, cuyo detalle es el siguiente:

Cuadro 21. SALVEDADES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022

Entidades	Salvedades
ACEMSA	Continúan sin exteriorizarse los compromisos vigentes por pensiones, incluidos los premios por jubilaciones de acuerdo con la Ley 44/2002. A fecha del informe de auditoría, no se dispone del cálculo actuarial necesario para determinar el coste del seguro colectivo que debería formalizar la sociedad para cubrir los citados compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2022. Objetivamente no es posible cuantificar su efecto en las cuentas anuales. Esta limitación motivó la opinión de auditoría con salvedades sobre las cuentas anuales en el ejercicio anterior.
EMVICESA	En el presente ejercicio, no se ha recibido confirmación a la carta de circularización de saldos enviado a la Ciudad Autónoma de Ceuta en referencia a las transacciones mantenidas en el ejercicio. Si bien, verificadas las transferencias corrientes y de capital registradas en el ejercicio, no han podido determinar la existencia de aportaciones adicionales y/o pasivos y activos con origen en ejercicios anteriores. Por tanto, al igual que en el ejercicio anterior, no han podido determinar si las cuentas anuales debieran requerir ajustes y/o desgloses adicionales en las notas de la memoria adjunta. Se incluye el solar denominado "Monte Hacho" por importe de 107 miles de euros, cedido por "La Ciudad Autónoma de Ceuta" el día tres de julio de 1986, sobre cuya razonabilidad y naturaleza no se ha obtenido evidencia al carecer del valor venal. Por ello, no se ha podido establecer una opinión acerca de las "Existencias" ni sobre las "Subvenciones, donaciones y legados recibidos", ni si las Cuentas Anuales Abreviadas deberían requerir ajustes y/o desgloses adicionales a las notas de la Memoria adjunta. El informe de auditoría del ejercicio 2021, incluía una salvedad sobre esta misma cuestión.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Otros hechos relevantes

2.66 La sociedad ACEMSA tan solo ha facturado un 58 % del total de agua abastecida a la red, correspondiendo el 42 % restante al porcentaje estimado de pérdidas, fugas y fraude en la conducción. Este índice de pérdidas tiene especial relevancia en un territorio en el que el 70 % del agua suministrada es producida por desalinización. Ello a pesar de que, tal y como se indica en el párrafo 2.61, se han incrementado las transferencias de la AG a ACEMSA para acometer obras en la red de alcantarillado, saneamiento y seguridad en infraestructuras.

2.67 El modelo de gestión de los servicios de abastecimiento de agua en la Ciudad de Ceuta ha estado sometido a diversos cambios en el sistema de percepción de las tasas y en la financiación de la sociedad municipal ACEMSA que han dificultado el seguimiento y control de su gestión y han impedido conocer el resultado global de la prestación de estos servicios. Así, a pesar de que el objeto social de esta empresa, según sus estatutos, es la realización de cuantas actividades estén encaminadas a la gestión y administración del ciclo integral del agua, en la práctica no se ha dado cumplimiento a estas previsiones, debido a que en determinados casos dichas actuaciones han sido llevadas a cabo directamente por la AG, como, por ejemplo, el registro de los gastos del agua desalada abonados a la empresa concesionaria de la planta desaladora, los cobros de las subvenciones recibidas del Estado para la producción y distribución del agua, o el pago de las facturas emitidas por la sociedad estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES). En el ejercicio 2022 el gasto soportado por la AG por la producción de agua ascendió a 6.745 miles de euros.

2.68 El día 23 de diciembre de 2022 el Pleno de la Ciudad aprobó definitivamente el cambio en el modelo de gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros, encomendando la prestación del referido servicio público a AMGEVICESA como medio propio y servicio técnico de la administración. Para la realización de este encargo AMGVICESA destinó 468 miles de euros a adquirir la flota de autobuses de la antigua concesionaria.

II.3. FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

II.3.1 Formación de la Cuenta General

3.1 La Cuenta General se forma por la Intervención General de la CA y, según lo dispuesto en el artículo 209 del TRLRHL y en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la INCAL, está integrada por la cuenta de la Administración General de la CA, las cuentas de sus organismos autónomos y las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la Ciudad Autónoma, y se debe acompañar, además, de las cuentas del resto de las sociedades mercantiles dependientes, de las cuentas de las entidades sin ánimo de lucro dependientes o adscritas y de los consorcios adscritos a la Ciudad.

Como novedad en el ejercicio fiscalizado, también se deben acompañar de las Cuentas Anuales Consolidadas, formuladas de conformidad con las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas en el ámbito del Sector Público Local, aprobadas por Orden HAC/836/2021, de 9 de julio¹⁹.

3.2 El contenido y la estructura de las cuentas consolidadas formuladas por la CA no se ajusta al referido texto normativo, en tanto no se incluyen los estados consolidados de cambios en el patrimonio neto, flujos de efectivo, estado de liquidación del presupuesto, ni tampoco la memoria consolidada. Además, en el balance y cuenta del resultado económico-patrimonial consolidado que han acompañado a la Cuenta General no se han integrado dos de las 18 entidades que formularon cuentas: la Fundación Premio Convivencia y el Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta

Por lo demás, el contenido y estructura de la Cuenta General de 2022 rendida por la Ciudad integra las cuentas de todas las entidades que deben conformarla y se ha presentado de acuerdo con lo establecido en el TRLRHL y en la INCAL, con las siguientes excepciones:

- No incluye la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos del Organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, a la que se refiere el artículo 211 a) del TRLRHL.

¹⁹ Dichas normas son de aplicación obligatoria a partir del 1 de enero de 2022 para los municipios de más de 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior.

- La memoria justificativa del coste efectivo de los servicios públicos presentada por la AG²⁰ presenta las siguientes carencias:
 - No informa si se han utilizado los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados²¹.
 - No incluye las unidades físicas de referencia a considerar en los servicios prestados²².
 - No se han incluido los indicadores de gestión de los programas según prevé el apartado f) del art. 133 de la LRBRL.
- Las cuentas individuales de la Fundación Crisol de Culturas 2015 no han sido formuladas. A pesar de que se acordó su extinción en 2016, en el ejercicio fiscalizado aún no había concluido el proceso de liquidación.
- Las memorias de las cuentas anuales de las entidades integrantes del sector empresarial no han informado suficientemente sobre aspectos económicos y de gestión relevantes: las modificaciones realizadas sobre los PAIF y las causas de las desviaciones en su ejecución, y el coste de las actividades e indicadores de gestión y los remanentes de subvenciones y transferencias no aplicadas a su finalidad²³.

II.3.2. Rendición de la Cuenta General

3.3 El presidente de la Ciudad remitió a la Intervención la Cuenta Anual de la Administración General de la Ciudad de 2022 el 14 de septiembre de 2023, cuatro meses después del plazo previsto en el art. 212 del TRLRLH (15 de mayo del año siguiente).

3.4 También se han remitido a la IG sobrepasando dicho plazo las cuentas de las siguientes entidades municipales: ACEMSA (10 días de retraso), AMGEVICESA y Servicios turísticos Ceuta, S.L (ambos 127 días), OBIMACE (71 días de retraso), Parque Marítimo del Mediterráneo (22 días de retraso) y Radio Televisión de Ceuta, S.A.U. (126 días)²⁴.

²⁰ El artículo 116 ter de la Ley 7/1985 impone la obligación de cálculo del coste efectivo de los servicios públicos de conformidad con los criterios de cálculo que se determine por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas; y el 211 del TRLRHL establece que la cuenta general de las entidades de más de 50.000 habitantes se ha de acompañar de una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados en comparación con los previstos.

²¹ Detallados en el apartado Primero de la Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

²² Criterios de cálculo recogidos en los Anexos I y II de la Orden HAP/2075/2014, de 6 noviembre, referidos a los servicios de prestación obligatoria para los municipios y a los correspondientes a competencias propias de los municipios, que distingue costes directos y costes indirectos determinados con arreglo a los criterios de imputación establecidos en la norma.

²³ Únicamente EMVICESA informa en la memoria del remanente resultante para la Ciudad por la diferencia entre las cantidades recibidas y no aplicadas en su totalidad al proyecto Obra Cine África.

²⁴ A pesar de que el art. 164 de la Ley de Sociedades de Capital establece la obligación de aprobar las cuentas del ejercicio anterior dentro de los 6 primeros meses del siguiente, la condición de sociedades de capital íntegramente público hace que a éstas les sea aplicable el plazo establecido en el art. 212 TRLRHL. Por ello, no pueden apurar el plazo previsto en la LSC puesto que sus cuentas deben ser remitidas a la IG antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponden.

3.5 Todas las sociedades públicas han aprobado su cuenta anual fuera del plazo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (todas ellas con 25 días de retraso).

3.6 En consecuencia, la Cuenta General se formó una vez superado el plazo establecido en el art. 212.1 del TRLRHL (1 de junio del ejercicio siguiente), en concreto, el 14 de septiembre de 2023. Fue dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas el 19 de septiembre, tal y como exige el artículo 212.2 del mismo texto legal y expuesta al público por un plazo de 15 días, no habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones.

La Cuenta fue aprobada por el Pleno de la Ciudad el 28 de diciembre de 2023 y **rendida al Tribunal de Cuentas el 11 de enero de 2024**, acercándose en ambos casos a los **3 meses de retraso** respecto del plazo previsto en los artículos 212.4 (1 de octubre de 2023) y 223.2 del TRLRHL (15 de octubre de 2023).

II.4. CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE

4.1 De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3 del RCIL, el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejerce por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

4.2 Desde hace más de 20 años (desde noviembre de 2000) la función interventora, cuya responsabilidad administrativa, de conformidad con el art. 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, se ejerce de forma accidental por un funcionario de la AG, que resulta ser la misma persona desde el momento inicial.

Desde que en 2015 quedase desierta la convocatoria de la plaza de Interventor General de la Ciudad, no se había vuelto a convocar hasta que, con fecha 30 de diciembre de 2024 (es decir, 9 años después) se publicó en el BOE la Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección General de la Función Pública, que da publicidad a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación de tal puesto. Tal demora implica un incumplimiento del art. 46 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que exige convocar el puesto en el plazo máximo de tres meses, desde que hubiese resultado vacante. Dicha convocatoria fue declarada desierta por Decreto de 7 de febrero de 2025.

En relación con esta misma cuestión, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión de 30 de diciembre de 2024, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Ciudad Autónoma. En la misma, se mantuvo la forma de provisión del puesto de Interventor a través de libre designación, ahora bien, no solo de entre funcionarios de la escala de habilitación nacional, sino también de la escala de administración general²⁵. Ello vulnera, además de la regulación contenida en el art. 92.bis de la LRBRL, lo dispuesto en el art. 6 del Real Decreto 128/2018, que establece a favor del personal funcionario con habilitación de carácter nacional la reserva de puestos a los que se le atribuya la responsabilidad administrativa de las funciones propias del control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad.

²⁵ Posteriormente a la remisión del Anteproyecto de Informe a alegaciones, el Consejo de Gobierno aprobó el 6 de marzo de 2025 una nueva RPT en la que se mantienen los requisitos exigidos para el acceso al puesto de Intervención.

Estos mismos requisitos para ocupar la plaza de Interventor (pertenecer a la escala de habilitación nacional o bien, a la escala de administración general) ya se incluyeron en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Administrativos de la Ciudad de Ceuta (ROF) aprobado inicialmente por la Ciudad el 29 de mayo de 2024. Ante lo cual, el Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, (COSITAL) presentó alegaciones poniendo de manifiesto el incumplimiento de la normativa referida en el párrafo anterior. El ROF se modificó atendiendo parcialmente tales alegaciones, publicándose en el BOCCE la aprobación definitiva de dicha norma por parte del Pleno de la Asamblea de la Ciudad tuvo lugar el 12 de noviembre de 2024, si bien, sigue permitiendo que, en determinadas circunstancias, se realizaran funciones reservadas por personal sin la debida habilitación.

4.3 Por otra parte, y a pesar de las recomendaciones formuladas por este Tribunal, continúa sin realizarse una separación de las funciones de contabilidad y control de la gestión económico-financiera²⁶. Tampoco se han realizado cambios orgánicos u otras actuaciones en relación con la función interventora y control financiero para adaptarse a los requerimientos del RCIL.

Función interventora

4.4 Por lo que se refiere a la intervención previa del gasto, a pesar de que las Bases de Ejecución del presupuesto de la Ciudad para el año 2022 preveían la fiscalización limitada de los gastos (en virtud de la habilitación prevista en el art. 219.2 del TRLRHL), dicha previsión no ha tenido aplicación práctica, de forma que todos los gastos²⁷ han estado sujetos a fiscalización previa plena.

4.5 En relación con los ingresos, no se ha llevado a cabo su control financiero posterior, consustancial a la sustitución de la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón en contabilidad, tal y como se establece en el artículo 219.4 del TRLRHL y como, además, se ha recogido en las Bases de Ejecución del presupuesto de la propia entidad.

4.6 Según lo dispuesto en el art. 218.3 del TRLRHL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el órgano interventor debe remitir anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el presidente de la entidad y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Además, el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales, incluye en dicha obligación los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa y determina la forma en la que se ha de efectuar el envío al Tribunal.

Dicho Acuerdo es aplicable a Ceuta a consecuencia de la aprobación por el Tribunal de Cuentas de la Instrucción reguladora de la remisión telemática de información relativa al ejercicio del control interno por parte de las Ciudades Autónomas. Según la información remitida, durante 2022 no se han adoptado acuerdos contrarios a reparos ni se han aprobado expedientes con omisión de fiscalización previa. Tampoco se han detectado anomalías en materia de ingresos, lo cual está en consonancia con la ausencia de comprobaciones sobre ellos.

²⁶ En trámite de alegaciones, la CA ha informado de la creación de cuatro jefaturas de sección en la Consejería de Hacienda para procurar la separación de las funciones; no obstante, no se ha remitido documentación soporte de tal aseveración, por lo que será objeto de seguimiento en posteriores fiscalizaciones.

²⁷ Quedan exceptuados de intervención previa los gastos relativos a la adquisición de material no inventariable, los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo que no están sometidos a intervención previa una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del contrato del que deriven.

Ello no obstante, la AG ha aprobado 6 expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito para imputar al presupuesto de 2022 gastos devengados en ejercicios anteriores (1.011 miles de euros), así como para reconocer obligaciones que no se tramitaron de forma ordinaria en el ejercicio corriente (200 miles de euros). En este sentido, el Tribunal de Cuentas en su *Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018 (nº 1.145)*, aprobado por el Pleno el 22 de diciembre de 2020, recomendó que las entidades limitasen la utilización de esta figura para la imputación al presupuesto de obligaciones solo procedentes de ejercicios anteriores y que, en origen, hubieran sido indebidamente comprometidas y diesen lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho.

Control financiero

4.7 La Intervención de la Ciudad ha incumplido el art. 31 del RCIL, que establece la obligación de los órganos de control interno de elaborar un plan anual de control financiero con las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio²⁸.

4.8 El órgano interventor no realizó en el ejercicio fiscalizado el control de eficacia recogido en el art. 29 del RCIL, no verificando, por tanto, el cumplimiento de los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos. La realización de estos controles es necesaria, no solo para identificar los riesgos y las debilidades de control interno, sino también para impulsar que las entidades que forman parte del perímetro de control mejoren su planificación y gestión.

4.9 Las cuentas de 4 de los 5 OOAA han sido sometidas al informe de auditoría previsto en el art. 29.3.A) del RCIL²⁹, lo que supone un ligero avance respecto de 2021, cuando no se llevó a cabo ninguna de tales auditorías. Para su realización fueron contratadas firmas privadas de auditoría en consonancia con el art. 34 del referido texto legal. Los resultados de auditoría se resumen en el párrafo 2.54. No fueron objeto de auditoría las cuentas anuales del OASTCE, de la Fundación Premio Convivencia y del Consorcio UNED-Ceuta.

4.10 La Intervención no ha elaborado, ni, por tanto, ha remitido al Pleno de la Asamblea de la Ciudad y a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen con los resultados del control interno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 213 del TRLRHL.

4.11 No se han realizado actuaciones de supervisión continua de las entidades dependientes para comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y sostenibilidad financiera, así como, en su caso, formular propuestas de mantenimiento, transformación o extinción de las entidades, según lo previsto en el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

²⁸ La Intervención elaboró un Plan de Control Financiero para 2024 comprensivo de las actuaciones de control permanente y auditoría pública que se preveían realizar sobre la actividad económico-financiera desarrollada en el ejercicio 2023; sin embargo, hasta la fecha de aprobación del presente Informe no se había dado comienzo a ninguna actuación.

²⁹ Dichos informes han sido remitidos en el transcurso de la presente fiscalización, pero no cuando se completó el envío de los resultados del ejercicio de control interno por parte de la Intervención, tal y como exige la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno, aplicable a Ceuta.

II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

II.5.1. Estabilidad presupuestaria

5.1 El Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 acordó, como medida extraordinaria frente a la pandemia por la COVID-19, mantener para el ejercicio 2022 la suspensión de las reglas fiscales (estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto) ya acordada previamente el 6 de octubre de 2020 para los años 2020 y 2021. Por su parte, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó el 13 de septiembre de 2021 la suspensión de objetivos fiscales para 2022 que había solicitado el Gobierno. No obstante, a pesar de no existir unos objetivos de estabilidad, en el Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el 28 de julio de 2021 se determinó una tasa de referencia en equilibrio para las entidades locales³⁰, lo que afecta específicamente a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Por ello, en este epígrafe únicamente se indica el resultado obtenido a efectos de contabilidad nacional, sin valorar el cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad en la liquidación de los presupuestos.

Ámbito subjetivo. Perímetro de consolidación

5.2 Las entidades incluidas en el sector Administraciones públicas consolidan con la Administración a los efectos de determinar la capacidad o necesidad de financiación. El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-2010) incluye dentro del Sector Administraciones Públicas a las entidades con forma jurídica pública y a las sociedades y entidades privadas controladas por una entidad pública siempre y cuando vendan su producción a la administración matriz en condiciones no de mercado (sociedades instrumentales que actúan como medio propio) o bien, que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.

5.3 En el [anexo II.2](#) se detalla la relación nominal de entidades clasificadas en el “Sector Administraciones Públicas”, que son 18 incluida la AG y cuyos datos son considerados a efectos de la determinación de la necesidad de financiación de la CA en el ejercicio 2022. La sociedad Puerta de África, S.A., como entidad integrante de mercado, se ha incluido en el “Sector de Sociedades no Financieras”.

³⁰ A su vez, en ese mismo Consejo de Política Territorial y Financiera se acordó un déficit de referencia para el subsector de Comunidades Autónomas para 2022 del 0,06 %.

Objetivo de déficit en la aprobación del presupuesto

5.4 El Pleno de la Ciudad de Ceuta aprobó el presupuesto para 2022 una vez iniciado el ejercicio, el 18 de enero; en él se incluye el informe de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de acuerdo con lo previsto en el art. 3 de la LOEPSF. En este informe se determina una capacidad de financiación de 15 miles de euros, con el siguiente detalle:

Cuadro 22. OBJETIVO DE ESTABILIDAD A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022

(miles de euros)

Concepto	Importe
Gastos no financieros (Capítulos I a VII del presupuesto) (A)	356.972
Ingresos no financieros (Capítulos I a VII del presupuesto) (B)	366.282
Déficit (-) / Superávit (+) presupuestario no financiero (C)=(B)-(A)	(8.560)
Ajustes en términos de contabilidad nacional (D)	8.575
Recaudación incierta	(8.425)
Ajuste por inejecución del presupuesto	17.000
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (SUPERÁVIT) (E)= (C)+(D)	15

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

5.5 Aun a pesar de la suspensión de las reglas fiscales, la IGCA elaboró un informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad, presentado el 24 de mayo de 2023, donde reflejó una capacidad de financiación en dicho año de 17.283 miles de euros.

II.5.2. Sostenibilidad financiera

La sostenibilidad financiera es la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Deuda comercial y medidas contra la morosidad

La LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial en el sector público modifica la LOEPSF e introduce el control de la deuda comercial como parte del principio de sostenibilidad financiera. Para garantizar el adecuado seguimiento de la sostenibilidad de la deuda comercial, la LOEPSF impone a las AAPP la obligación de publicidad periódica de sus periodos medios de pago a proveedores e incluye medidas preventivas, correctivas y coercitivas para las CCAA destinadas a que sus proveedores tengan garantizado el cobro.

En cumplimiento de lo previsto en la DF segunda de la LOEPSF se aprobó el RD 635/2014³¹, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la LOEPSF. El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, clarifica el cálculo del periodo medio de pago (PMP) en términos económicos, cuyo incumplimiento determina las medidas previstas por la LOEPSF pero sin implicación respecto a las obligaciones individuales con los proveedores que, por el contrario, sí tiene el incumplimiento del periodo legal de pago de la Ley 3/2004, entre ellos, el devengo automático de intereses.

Según los datos recabados de la Oficina Virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, el periodo medio de pago a proveedores del sector público de la Ciudad Autónoma de Ceuta, calculado de acuerdo con la metodología establecida en el RD 635/2014, de 25 de julio, en el ejercicio 2022 osciló de 35,83 días en el primer trimestre a 37,36 días en el cuarto.

³¹ La metodología prevista en este RD mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, computado a partir de los 30 días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según consta en el registro contable de facturas, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obras, según corresponda.

Cuadro 23. DETALLE POR ENTIDADES DEL PMP DE 2022

(días)

ENTIDAD	1º Trimestre	2º Trimestre	3º Trimestre	4º Trimestre
Global	35,83	37,37	32,88	37,36
Administración General	37,93	40,72	36,17	41,61
Instituto Ceutí de Deportes	32,88	41,93	30,02	42,44
Instituto de Estudios Ceutíes	46,93	33,46	73,67	26,07
Instituto de Idiomas	61,66	54,85	12,74	20,03
Patronato Municipal de Música	40,49	57,95	27,55	12,33
Servicios Tributarios de Ceuta	47,85	39,34	41,85	20,41
ACEMSA	24,83	24,06	12,88	25,48
AMGEVICESA	15,63	22,18	24,62	12,95
EMVICESA	25,38	21,04	14,46	20,75
PROCESA	26,93	22,82	25,87	24,97
OBIMACE, S.L.U.	23,98	15,48	11,07	7,09
OBIMASA	33,3	27,86	40,84	22,67
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	94,92	29,17	25,46	22,53
Puerta de África, S.A.	S/D	S/D	S/D	S/D
Radio Televisión de Ceuta, S.A.	15,95	15,16	24,45	28,88
Servicios Turísticos Ceuta, S.L.	22,44	13,37	11,94	10,39
Fundación Premio Convivencia	13,95	18,91	11,37	7,41
C. Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta	S/D	S/D	S/D	S/D

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos disponibles en la Oficina Virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda.

S/D: Sin datos.

5.7 A pesar de que a nivel agregado la media anual del PMP ha experimentado un descenso en los últimos dos ejercicios respecto de los anteriores, las siguientes entidades del sector público de la Ciudad han superado individualmente el límite legal del PMP en alguno de los periodos de 2022:

- Un trimestre: Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A
- Dos trimestres: Instituto Idiomas, Patronato Municipal de Música y OBIMASA.
- Tres Trimestres: Instituto Ceutí de Deportes, Instituto de Estudios Ceutíes y OA Servicios Tributarios de Ceuta.

- Todos los trimestres: Administración General.

En comparación con años precedentes, durante el 2022 se aprecia una reducción de la deuda comercial no sólo en términos agregados sino también en las cifras registradas de las sociedades OBIMASA, PROCESA y Parque Marítimo del Mediterráneo.

En el caso del Instituto Ceutí de Deportes, los incumplimientos se han producido a pesar de que el saldo de tesorería a final del ejercicio es superior en 138 miles de euros al saldo del epígrafe de acreedores por operaciones de gestión que figura su balance.

Por lo que se refiere a la AG, la demora en el pago de las facturas se debe, fundamentalmente, a la tramitación de las mismas, puesto que los planes de tesorería elaborados para el ejercicio 2022 ponen de manifiesto la existencia de saldo suficiente para afrontar los pagos.

5.8 La Intervención no ha emitido, ni, por tanto, elevado al Pleno de la Ciudad advertencias de incumplimiento del PMP, lo que es preceptivo según el art. 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Deuda financiera

5.9. El endeudamiento financiero del sector público de la Ciudad Autónoma de Ceuta ascendía, a 31 de diciembre de 2022, a 197.779 miles de euros, según se presenta a continuación con detalle las entidades endeudadas:

Cuadro 24. ENDEUDAMIENTO FINANCIERO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

(miles de euros)

Entidad	Importe
Administración General ³²	196.258
Empresas públicas	1.521
EMVICESA	1.255
PROCESA	266
Total	197.779

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

La evolución del endeudamiento financiero agregado de la Ciudad en los últimos cinco ejercicios refleja un ascenso de la deuda financiera de su sector público del 10 %, debido fundamentalmente a computar como deuda de la AG una nueva operación de endeudamiento a largo plazo por importe de 30.600 miles de euros, a pesar de no haberse dispuesto la misma a la finalización del ejercicio fiscalizado. Este incremento de la deuda de la AG se ve compensado no sólo con las amortizaciones

³² Dentro del importe de la AG se han considerado las operaciones de endeudamiento concertadas en los años 2021 y 2022 con destino a inversiones. La incidencia de esta última se analiza en el [epígrafe II.2.1.](#)

de los préstamos vigentes realizadas durante el ejercicio, sino también por la reducción de un 86 % respecto al año anterior de la deuda de las Empresas Públicas³³.

Cuadro 25. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA FINANCIERA DE LA CIUDAD

(miles de euros)

Endeudamiento	2018	2019	2020	2021	2022	2022/2018 (%)
Admón General	166.894	179.646	169.721	186.784	196.258	18
Empresas públicas	11.773	6.540	8.518	10.971	1.521	(87)
Total	178.667	186.186	178.239	197.755	197.779	10

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

5.10 La incorrecta contabilización del pasivo financiero derivado de la póliza no dispuesta ha supuesto una sobrevaloración de los derechos reconocidos en 30.600 miles de euros, con el alcance y efectos sobre las magnitudes presupuestarias analizados en el [subepígrafe II.2.1.1.](#)

Cumplimiento de los límites al endeudamiento financiero

5.11 El art. 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar en los presupuestos el límite de deuda pública definida conforme al protocolo sobre el procedimiento aplicable en el caso de déficit excesivo, límite que para el ejercicio 2022 fue fijado en el 1.9 % del PIB, sin perjuicio de su posterior suspensión. Este límite se fija para el conjunto del subsector corporaciones locales y no para cada una de ellas, que están sujetas, a título individual, a las normas aplicables a las haciendas locales Sin embargo, para la administración local (lo que incluye en este caso a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla) dicho límite no fue aprobado en términos de ingresos no financieros, resultando de aplicación los límites legales tradicionales del TRLHL para el nuevo endeudamiento y lo dispuesto en la DA decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público³⁴.

La cifra de endeudamiento de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicada por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (SGFAL) a efectos del protocolo de déficit excesivo asciende a 138.793 miles de euros.

Por otra parte, se ha comprobado que el volumen total del capital vivo del endeudamiento financiero de la Ciudad (197.779 miles de euros) no ha excedido del 75 % de los ingresos corrientes liquidados, al situarse dicho porcentaje a 31 de diciembre de 2022 en un 64 %.

³³ Este año se ha reducido la deuda pendiente de la sociedad PROCESA, amortizándose un 97 % de su deuda viva a 31 de diciembre de 2021 (pasa de un capital vivo de 9.576 miles de euros a 266).

³⁴ Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del TRLRHL podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 % de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al TRLRHL y a la normativa de Estabilidad Presupuestaria.

5.12. Respecto al cumplimiento de los límites de la carga financiera de la deuda establecidos en el art. 14.2.b) de la LOFCA y en el art. 37 del EA de la Ciudad Autónoma de Ceuta, según los datos contables, el Indicador de Carga Financiera³⁵ se ha situado a 31 de diciembre de 2022 en el 12,79 % de los ingresos corrientes del presupuesto del ejercicio, por debajo del 25 % establecido en la normativa descrita.

II.6. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

6.1 Los FCI se constituyen con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad consagrado en la Constitución española. La Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (LRFCI), crea dos Fondos de Compensación Interterritorial: el Fondo de Compensación (FC) y el Fondo Complementario (FCp)³⁶.

Dotaciones de los Fondos

6.2 La dotación anual en los PGE, tanto para Ceuta como para Melilla, es un porcentaje fijo, determinado en el artículo 4.2 de la LRFCI, sobre la cuantía asignada a las Comunidades Autónomas. Esta cuantía permanece invariable respecto de ejercicios previos y tiene el siguiente desglose en función del tipo de fondo:

Cuadro 26. DOTACIONES POR TIPO DE FONDO PARA 2022

(miles de euros)

Tipo de Fondo	Dotaciones presupuestarias
Fondo de Compensación	2.482
Fondo Complementario	827
Total	3.309

Fuente: Elaboración propia a partir de la LPGE.

Los [anexos V.1](#) y [V.3](#) recogen las liquidaciones presupuestarias de las dotaciones de los créditos del Fondo de Compensación y el Fondo Complementario.

6.3 El artículo 2 de la LRFCI establece la afección de los fondos a la financiación de inversiones que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y riqueza en los territorios beneficiarios. Atendiendo a la naturaleza finalista de los Fondos de Compensación Interterritorial (en adelante FCI), los PGE de cada ejercicio económico incluyen un anexo con la relación de los proyectos de inversión y, en su caso, gastos de funcionamiento asociados, a financiar con cargo a

³⁵ El Indicador de Carga Financiera mide el porcentaje de ingresos corrientes que han de destinarse al pago de la carga financiera por intereses y amortización.

³⁶ El primero, ceñido estrictamente al mandato constitucional, está destinado a financiar gastos de inversión y el segundo está destinado no solo a financiar gastos de inversión, sino también los gastos necesarios para la puesta en marcha o en funcionamiento de las inversiones hasta un máximo de dos años, iniciándose el cómputo de este plazo en el momento en el que haya concluido la ejecución del proyecto.

los Fondos. El gasto realizado se ha registrado en el capítulo 7 *Transferencias corrientes* del presupuesto de gastos.

Recursos del FCI

6.4 Los [anexos V.2](#) y [V.4](#) reflejan la liquidación presupuestaria de los recursos del FC y FCp. El grado de realización es del 100 % en ambos casos.

6.5 La CA ha realizado las solicitudes de las dotaciones FCI de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la LRFCE, ajustándose las transferencias realizadas por la Administración del Estado a los límites cuantitativos y temporales fijados en este artículo.

6.6 Los importes solicitados por el FC y el FCp han ascendido globalmente a 3.309 miles de euros, importe que se corresponde con la dotación para 2022.

6.7 Para el registro de los FCI en la contabilidad, la CA ha seguido los principios contables públicos, reconociendo los derechos por la percepción de estos fondos en función de las solicitudes tramitadas en el ejercicio.

Proyectos de inversión

6.8 La totalidad de la dotación de los FCI se aplicó a la financiación de un único proyecto denominado "Transferencias Capital ACEMSA". La utilización de este proyecto genérico impide comprobar el cumplimiento del ajuste del ritmo de ejecución del gasto al momento de realizar las peticiones.

II.7. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

7.1 En este ámbito resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la disposición final primera del RD-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, que introdujo en el art. 25 de la Ley de Bases del Régimen Local, como nueva competencia propia de los municipios, el desarrollo de actuaciones para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Para la consecución de la igualdad real entre hombres y mujeres, la Ciudad de Ceuta viene aprobando sucesivos Planes Marco de Igualdad, instrumento de referencia dirigido al desarrollo de políticas sectoriales de igualdad y de aplicación general a toda la Ciudad. El último de ellos es el III Plan Estratégico Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres con vigencia 2013-2016. En octubre de 2023 se inició la tramitación del IV Plan de Igualdad de Oportunidades para el periodo 2024-2026 pero el procedimiento para su aprobación no había concluido a la fecha de aprobación del presente Informe.

En cuanto a la obligación de elaborar y aplicar un Plan de Igualdad para sus trabajadores³⁷, la AG aprobó en 2011 el I Plan de Igualdad, aplicable a todo el personal y con una vigencia inicial de cuatro años, que resultaba prorrogable en tanto no se aprobara un nuevo Plan. En el momento de elaboración de este Informe de Fiscalización, el II Plan de Igualdad para el personal laboral y funcionario se encontraba en tramitación, sin que en abril de 2025 hubiera sido aprobado.

7.2 Respecto a la obligación de las entidades del sector público de elaborar un plan de igualdad según lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, habiendo concluido en marzo de 2022 el periodo transitorio de aplicación de esta medida otorgado en la DT décima segunda de la referida norma, el detalle del cumplimiento ha sido el siguiente:

- AMGEVICESA tiene aprobado un plan de igualdad con vigencia 2021-2024.
- OBIMASA y PROCESA lo aprobaron en 2024, con dos años de retraso respecto del plazo legal.
- Parque Marítimo del Mediterráneo cuenta con un Plan Igualdad aprobado para el periodo 2023-2027, sobrepasando un año el plazo legal.

OBIMACE, única otra entidad que se encontraba hasta marzo de 2022 dentro del periodo transitorio para aprobar su Plan de igualdad (por contar con un número de trabajadores entre 50 y 100) no había aprobado el referido plan a la fecha de aprobación del presente Informe, si bien lo estaba elaborando.

7.3 En relación con el cumplimiento de la paridad entre mujeres y hombres en los órganos directivos de la Administración de la Ciudad, tanto el número de Consejeras y Consejeros, como el resto de los puestos directivos (Direcciones, Secretarías Generales y otros altos cargos), respeta la presencia equilibrada de hombres y mujeres prevista en el artículo 52 y la DA primera de la Ley Orgánica 3/2007, al no haber superado las personas de cada sexo el 60 % ni ser menos del 40 % considerados en su conjunto.

No se han respetado los referidos límites en la composición de los Consejos de Administración de las empresas públicas, con excepción de Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A, tal y como se expone en el siguiente cuadro:

³⁷ La DA séptima del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que las Administraciones Públicas aprobarán, al inicio de cada legislatura, un Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres para sus respectivos ámbitos, a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.

Cuadro 27. DISTRIBUCIÓN ALTOS CARGOS, ASAMBLEA Y EMPRESAS PÚBLICAS

(en número y en porcentaje)

Administración y puesto		Mujeres		Hombres	
		Nº	%	Nº	%
Administración Autonómica	Presidente y Consejeras/os	4	50	4	50
	Direcciones, Secretarías Generales y otros altos cargos	9	50	9	50
Consejos de Administración de Empresas públicas	ACEMSA	2	29	5	71
	AMGEVICESA	1	14	6	86
	EMVICESA	2	29	5	71
	OBIMACE	2	29	5	71
	OBIMASA	1	14	6	86
	Parque Marítimo de Mediterráneo, S.A.	3	43	4	57
	PROCESA	2	29	5	71
	Puerta de África, S.A.	2	29	5	71
	RTVCE, S.A.	2	29	5	71
	Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.	2	29	5	71

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

II.8. TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA

8.1 La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG) tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos. Según la Disposición Final 9ª de la citada Ley, los órganos de las CCAA y entidades locales disponían de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones en ella contenidas, es decir, hasta diciembre de 2015.

En desarrollo de la mencionada ley, la AG inició los trabajos de elaboración del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya consulta pública se produjo el 6 de julio de 2021, sin que a la fecha de aprobación del presente Informe -cuatro años después de dicha consulta y nueve desde la finalización de la transitoria citada en el párrafo anterior- se haya aprobado dicho documento.

En materia de publicidad activa, la principal herramienta utilizada es el Portal de Transparencia, cuyo objeto es poner a disposición de los ciudadanos servicios e informaciones relacionadas con la CA.

Analizado el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma, se observa que, a pesar de haber un avance de los contenidos obligatorios publicados conforme al esquema y estructura definidos en la LTAIBG, siguen existiendo demasiados enlaces a otras webs que dificultan la accesibilidad a la

información. Sin perjuicio de que la información publicada es de fácil acceso, el contenido publicado no se hace en un formato reutilizable. Además, se ha comprobado la omisión o desactualización de los siguientes contenidos:

8.2 A febrero de 2025, el Portal de Transparencia de la AG tiene las siguientes carencias y omisiones de información:

1. En relación con la información institucional y actividades de tratamiento de datos personales (art. 6 y 6 bis), no se ha publicado lo siguiente:
 - a. Perfil y trayectoria profesional de los responsables de los órganos directivos de la Ciudad.
 - b. Grado de cumplimiento y resultados de los planes que aparecen publicados.
 - c. Inventario de sus actividades de tratamiento de datos personales accesible por medios electrónicos, en cumplimiento del art. 31 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. En relación con la información económica, presupuestaria y estadística, de relevancia jurídica y contratos (art. 7 y 8), no se ha publicado lo siguiente:
 - a. Directrices, instrucciones, circulares o respuestas a consultas planteadas por particulares.
 - b. Memorias e informes que forman parte de los expedientes de elaboración de los textos normativos, en particular, la memoria del análisis de impacto normativo.
 - c. Decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.
 - d. Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
 - e. Fecha de actualización de la relación de bienes inmuebles que son de su propiedad o sobre los que ostentan algún derecho real.
 - f. Información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos.
3. En relación con el derecho de acceso (arts. 14 y 21), no se ha publicado lo siguiente:
 - a. Información cuyo acceso se solicita con mayor frecuencia.

Además, la información relativa a las consultas planteadas por particulares u otros órganos es muy diversa y poco estructurada en función de la materia, lo que dificulta su consulta.

8.3 En relación con febrero de 2024 (fecha en la que se hicieron estas mismas comprobaciones en relación con el Informe sobre la Cuenta General de 2021), ha aumentado el número de entidades que disponen de un Portal propio de Transparencia, puesto que además de la Sociedad Servicios Turísticos de Ceuta y el Consorcio Rector de la UNED-Ceuta, cuentan con Portal propio el ICD y PROCESA y el IEC lo está elaborando. Ello sin perjuicio de que todas las entidades dependientes,

excepto el Patronato Municipal de Música y el Instituto de Idiomas, disponen de página web propia con enlace directo al perfil del contratante. En el [anexo VI.1](#) se detallan las deficiencias encontradas en la información ofrecida.

8.4 La sede electrónica de la Ciudad incluye un catálogo amplio de trámites a realizar estructurado por materias, de los que la mayoría se pueden realizar en línea. Si bien, esta tramitación también es posible a través de las Oficinas virtuales o sedes electrónicas propias incluidos dentro de las webs de ACEMSA, Parque Marítimo, OASTCE, PROCESA, ICD y UNED, donde los particulares pueden realizar directamente trámites online.

8.5 La competencia para conocer de las reclamaciones en materia de transparencia corresponde al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en virtud del convenio firmado el 7 de julio de 2020 entre la Ciudad Autónoma y el citado Consejo. Durante el ejercicio 2022 no se formuló ninguna reclamación relativa a la Ciudad de Ceuta.

II.9. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

II.9.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en el último Informe aprobado

9.1 Se exponen a continuación los resultados del seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad de Ceuta, ejercicio 2021, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 30 de mayo de 2024:

1. A la Intervención de la Ciudad

Que se efectúen los cambios pertinentes en los criterios de contabilización para lograr el adecuado registro de las operaciones que inciden en el saldo del remanente de tesorería de modo que éste signifique una verdadera fuente de financiación para tramitar modificaciones presupuestarias.

Asimismo, debería depurarse la técnica presupuestaria de modo que los programas presupuestarios encuentren cobertura adecuada y suficiente sin necesidad de acudir de modo tan recurrente a expedientes de modificación presupuestaria.

No constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

2. A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda

Que se realicen, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, recuentos físicos y valoraciones de los bienes de inmovilizado con el objeto de que el inventario y los saldos contables incluyan todos los activos del inmovilizado de forma que reflejen la imagen fiel del patrimonio de la Ciudad.

No constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

3. *A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda*

Que se arbitre un procedimiento normalizado de gestión del inmovilizado, con métodos de intercambio de información ágil y eficaz, especialmente entre las unidades de contabilidad y de gestión de patrimonio, que permita lograr una adecuada coordinación y comunicación, y una continua actualización de los registros y sus variaciones durante el periodo de referencia, así como una regularización de los saldos incorrectamente activados en ejercicios anteriores.

No constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

4. *A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda*

Que se elabore un registro valorado con todas las aportaciones patrimoniales derivadas de las cesiones y adscripciones de bienes recibidas y entregadas por la Ciudad a sus entidades dependientes, que sirva de base para el adecuado registro de dichas aportaciones como un activo financiero.

No constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

5. *A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda*

Que se efectúe una revisión sistemática de las inversiones en infraestructura que, a través de encomiendas de gestión, ha ido encargando la Administración General a sus sociedades dependientes para, posteriormente, regularizar la situación contable de estos activos y darlas de alta en sus estados contables.

No constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

6. *A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda*

Que se realice la oportuna depuración de las participaciones de las sociedades públicas, especialmente las que, en lugar de registrarse en tales sociedades, se encuentran contabilizadas en la Administración General como participaciones directas.

No constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

7. *A la Intervención General de la Ciudad*

Que se complete el contenido de las memorias de la Cuenta General de forma que facilite una mejor comprensión e interpretación de los estados contables.

No constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

8. *A la Intervención General*

Que se ajuste la provisión por deudores de dudoso cobro a las series históricas de los cobros realizados de las deudas.

No constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

9. *A la Intervención General de la Ciudad*

Que se regulen mecanismos de revisión, control, intercambio y cruce periódico de información de los estados contables de la Administración General de la Ciudad y sus entidades dependientes que permitan la conciliación de sus saldos y faciliten el adecuado registro contable de las obligaciones y derechos, tanto en la propia Administración General como en las entidades dependientes.

No constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

10. *A la Intervención General de la Ciudad*

Que se haga uso de los módulos de proyectos y gastos con financiación afectada del sistema de información contable de la Administración General de la Ciudad y se registre y haga un seguimiento de los compromisos de gastos e ingresos para ejercicios futuros.

Si bien no se ha podido comprobar el registro ordenado de los compromisos de gastos e ingresos para ejercicios futuros relacionados con los proyectos, durante 2024 se produjo el uso del módulo de seguimiento de los gastos con financiación afectada, por lo que esta recomendación se encuentra en curso de cumplimiento.

11. *A la Secretaría General y a los Servicios Jurídicos de la Ciudad*

Que se elabore una base de datos con los litigios, reclamaciones, procedimientos administrativos o jurisdiccionales de cualquier clase en los que es parte la Ciudad y que pudiesen suponer obligaciones económicas para ella. Esta información debería utilizarse por la Intervención General para determinar las provisiones por riesgos y gastos e informar en la memoria de las cuentas anuales de los pasivos contingentes existentes en cada ejercicio.

No constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

12. *A la Presidencia de la Ciudad*

Que se impulsen los trámites oportunos para la completa liquidación de bienes y reparto de haberes de todas aquellas entidades cuya disolución haya sido acordada, en orden a lograr que la consolidación contable ofrezca la adecuada imagen fiel de la situación económico-patrimonial de tales entidades.

No constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

13. *A la Presidencia de la Ciudad*

Que se efectúe una convocatoria pública de las plazas de Intervención y Secretaría de la Ciudad, puestos que, estando reservados a funcionarios con habilitación estatal, siguen siendo desempeñados de forma accidental por funcionarios de la Ciudad.

La convocatoria pública de las plazas de Intervención y Secretaría General de la Ciudad fue objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado de 30 de diciembre de 2024, por lo que esta recomendación se considera cumplida. Al ser declaradas desiertas sendas convocatorias, la entidad debería realizar este procedimiento hasta la cobertura definitiva de las plazas por personal con la debida habilitación, por lo que su cumplimiento seguirá siendo objeto de comprobación en fiscalizaciones posteriores.

14. *A la Consejería de Hacienda*

Que se realicen los cambios orgánicos precisos para separar las funciones de contabilidad y control de la gestión económico-financiera y se elaboren unos manuales de procedimiento y unas normas de organización y funcionamiento de la Intervención General de la Ciudad.

No se ha realizado ninguna actuación dirigida al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

15. *A la Intervención General de la Ciudad*

Que se establezcan los procedimientos necesarios para la elaboración del plan anual de control financiero con las actuaciones previstas de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, de forma que posteriormente se remita un informe resumen con los resultados de control interno al Pleno de la Asamblea de la Ciudad y a la Intervención General de la Administración del Estado.

Si bien en el ejercicio fiscalizado la Intervención General de la Ciudad no elaboró el plan anual de control financiero, sí lo hizo en 2024. Dicho plan incluyó las actuaciones que se preveían llevar a cabo en relación con 2023, si bien a la fecha de aprobación del presente Informe estas actuaciones no habían comenzado. La existencia del referido plan, así como el hecho de que las cuentas de cuatro de los cinco organismos autónomos hayan sido auditadas, implica la realización de actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación. Por ello, esta se califica como en curso de cumplimiento.

16. *A las Consejerías y entidades dependientes de la Ciudad*

Que se efectúe una revisión de los procedimientos aplicados en la tramitación de las facturas y certificaciones de obras para determinar las causas que motivan retrasos en los pagos y se adopten las medidas oportunas para reducir los periodos medios de pago.

A pesar de que la Intervención incluyó dentro de la planificación de las actuaciones de control a realizar a lo largo de 2024, la realización de un informe sobre auditorías del sistema de facturas electrónicas, así como el Informe resumen anual sobre morosidad, y otro sobre obligaciones pendientes de imputar al presupuesto, no se ha podido determinar la realización de las actuaciones, por lo que esta recomendación se considera no cumplida.

17. A la Consejería de Hacienda

Que se regule un procedimiento normalizado y periódico de comunicación y advertencia a las entidades dependientes que sobrepasen el periodo medio de pago a proveedores establecido en la normativa de morosidad.

No se ha recibido información sobre las actuaciones relacionadas con esta recomendación. En consecuencia, la misma debe calificarse como no cumplida.

18. A los Consejos de Administración de las sociedades públicas de la Ciudad

Que se promueva la aprobación de planes de igualdad de hombres y mujeres en las entidades que forman parte del sector público de la Ciudad.

Desde la formulación de esta recomendación, tres de las cinco entidades integrantes del sector público de la CA obligadas de acuerdo con lo previsto en el art. 45.2 de Ley Orgánica 3/2007, han aprobado el correspondiente plan de igualdad. En consecuencia, esta recomendación debe considerarse como en curso de cumplimiento.

II.9.2. Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas

La Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 24 de septiembre de 2024, en relación con el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2020 ha instado a la CA a realizar actuaciones coincidentes con las recomendaciones que viene formulando este Tribunal y que han sido analizadas.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Para la adecuada interpretación de las conclusiones del presente Informe es preciso tener en cuenta que, en relación con los objetivos relativos a la representatividad y la legalidad de la Cuenta General, se ha emitido una opinión con salvedades y se han puesto de manifiesto las irregularidades detectadas. La opinión se recoge en el [subapartado II.1](#), y seguidamente, en el [epígrafe II.1.1](#), se exponen las salvedades y las irregularidades.

La conclusión primera recoge la opinión emitida; sin embargo, las salvedades e irregularidades no se han incluido en este apartado del informe para evitar su reiteración, puesto que sería una mera traslación de lo ya recogido en el epígrafe indicado, al que se puede acceder a través del enlace incluido en dicha conclusión.

Las conclusiones segunda y siguientes recogen los resultados más relevantes del resto de los objetivos de la fiscalización.

OPINIÓN SOBRE LA REPRESENTATIVIDAD Y LEGALIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (Subapartado II.1 y II.2)

1. En opinión de este Tribunal, la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 2022 presenta en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y, en su caso, de la ejecución y liquidación del presupuesto de cada una de las entidades que se integran en ella, de conformidad con el marco normativo contable que resulta

de aplicación, excepto por los efectos de las **salvedades** que se desarrollan en el [epígrafe II.1.1](#) (párrafos 1.3 a 1.12). Asimismo, la gestión presupuestaria se ha ajustado en términos generales a la normativa de aplicación excepto por las irregularidades señaladas (párrafos 1.1 y 1.2)

Sin que afecten a la opinión, se han puesto de manifiesto como **párrafos de énfasis** determinados hechos que se consideran fundamentales para la comprensión de los estados financieros analizados en el [epígrafe II.1.2](#). (párrafos 1.13 y 1.14).

RECOMENDACIÓN Nº 1 (relativa a las salvedades 1.1 y 1.2)

A la Intervención General de la Ciudad:

Que se efectúen los cambios pertinentes en los criterios de contabilización para lograr el adecuado registro de las operaciones que inciden en el saldo del remanente de tesorería de modo que este signifique una verdadera fuente de financiación para tramitar modificaciones presupuestarias.

RECOMENDACIÓN Nº 2 (relativa a la salvedad 1.2)

A la Intervención General de la Ciudad:

Debería depurarse la técnica presupuestaria y basarse en una previsión racional del gasto para lograr los dos objetivos siguientes: por un lado, evitar la baja ejecución presupuestaria en algunos de los programas y, por otro, limitar la tramitación recurrente de expedientes de modificación presupuestaria.

RECOMENDACIÓN Nº 3 (relativa a la salvedad 1.4 y vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda:

Que se realicen, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, recuentos físicos y valoraciones de los bienes de inmovilizado con el objeto de que el inventario y los saldos contables incluyan todos los activos del inmovilizado de forma que reflejen la imagen fiel del patrimonio de la Ciudad.

RECOMENDACIÓN Nº 4 (relativa a la salvedad 1.4)

A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda:

Que se arbitre un procedimiento normalizado de gestión del inmovilizado, con métodos de intercambio de información ágil y eficaz, especialmente entre las unidades de contabilidad y de gestión de patrimonio, que permita lograr una adecuada coordinación y comunicación, y una continua actualización de los registros y sus variaciones durante el periodo de referencia, así como una regularización de los saldos incorrectamente activados en ejercicios anteriores, fundamentalmente en relación con la infravaloración del inmovilizado procedente de PROCESA y con la incorrecta activación de los ingresos por alquileres y ventas aplazadas de viviendas.

RECOMENDACIÓN Nº 5 (relativa a la salvedad 1.4 y vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda:

Que se elabore un registro valorado con todas las aportaciones patrimoniales derivadas de las cesiones y adscripciones de bienes recibidas y entregadas por la Ciudad a sus entidades dependientes, que sirva de base para el adecuado registro de dichas aportaciones como un activo financiero.

RECOMENDACIÓN Nº 6 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda:

Que se efectúe una revisión sistemática de las inversiones en infraestructura que, a través de encomiendas de gestión, ha ido encargando la Administración General a sus sociedades dependientes para, posteriormente, regularizar la situación contable de estos activos y darlas de alta en sus estados contables.

RECOMENDACIÓN Nº 7 (relativa a la salvedad 1.5)

A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda:

Que se realice la oportuna depuración de las participaciones de las sociedades filiales de PROCESA, especialmente las que se encuentran registradas en la AG como participaciones directas.

RECOMENDACIÓN Nº 8 (relativa a la salvedad 1.7 y vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A la Intervención General de la Ciudad:

Que se complete el contenido de las memorias de la Cuenta General de forma que facilite una mejor comprensión e interpretación de los estados contables.

RECOMENDACIÓN Nº 9 (relativa a la salvedad 1.8 y vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A la Intervención General de la Ciudad:

Que se ajuste la provisión por deudores de dudoso cobro a las series históricas de los cobros realizados de las deudas.

RECOMENDACIÓN Nº 10 (relativa a la salvedad 1.8 y vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A la Intervención General de la Ciudad:

Que se regulen mecanismos de revisión, control, intercambio y cruce periódico de información de los estados contables de la Administración General de la Ciudad y sus entidades dependientes que permitan la conciliación de sus saldos y faciliten el adecuado registro contable de las obligaciones y derechos, tanto en la propia Administración General como en las entidades dependientes.

RECOMENDACIÓN Nº 11 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A la Secretaría General y a los Servicios Jurídicos de la Ciudad:

Que se elabore una base de datos con los litigios, reclamaciones, procedimientos administrativos o jurisdiccionales de cualquier clase en los que es parte la Ciudad y que pudiesen suponer obligaciones económicas para ella. Esta información debería utilizarse por la Intervención General para determinar las provisiones por riesgos y gastos e informar en la memoria de las cuentas anuales de los pasivos contingentes existentes en cada ejercicio.

RECOMENDACIÓN Nº 12

A la Presidencia de la Ciudad:

Que se impulsen los trámites oportunos para la completa liquidación de bienes y reparto de haberes de todas aquellas entidades cuya disolución haya sido acordada, en orden a lograr que la consolidación contable ofrezca la adecuada imagen fiel de la situación económico-patrimonial de la entidad.

EN RELACIÓN CON LA FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL (Subapartado II.3)

2. La Cuenta General de la Ciudad se ha formado por la Intervención de la Ciudad el 14 de septiembre de 2023, con un retraso cercano a los 4 meses del plazo establecido en el artículo 212.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRH) y se ha rendido al Tribunal el 11 de enero de 2024, más de 2 meses después del plazo previsto en el artículo 223.2 del TRLRHL, que es el 15 de octubre del ejercicio siguiente.
3. A pesar de estar vigente la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, que obliga a formular cuentas consolidadas a partir del ejercicio 2022, la Ciudad no ha elaborado, ni, por tanto, unido a la Cuenta General, los estados consolidados de cambios en el patrimonio neto, de flujos de efectivo, de liquidación del presupuesto, ni tampoco la memoria consolidada.
4. En el balance y cuenta del resultado económico-patrimonial consolidado que han acompañado a la Cuenta General no se han integrado dos de las 18 entidades que formularon cuentas: la Fundación Premio Convivencia y el Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta.

EN RELACIÓN CON EL CONTROL INTERNO Y LA TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE (Subapartado II.4)

5. El puesto de Intervención de la Ciudad sigue siendo desempeñado de manera accidental por un funcionario de la Ciudad Autónoma, desde su nombramiento en mayo del año 2000, lo que supone que la responsabilidad administrativa de la función interventora no se ejerza por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, tal y como determina el art. 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Desde que en 2015 quedase desierta la convocatoria de la plaza de Interventor General de la Ciudad, no se volvió a convocar hasta diciembre de 2024, lo que vulnera el art. 46 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que exige convocar el puesto en el plazo máximo de tres meses, desde que hubiese resultado vacante.

6. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2024, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Ciudad Autónoma en la que se prevé la cobertura de la plaza de Intervención con carácter definitivo no solo por funcionarios de la escala de habilitación nacional, sino también de la escala de administración general, lo cual fue asimismo recogido en el acuerdo de 6 de marzo de 2025 de aprobación definitiva de la referida RPT. Ello vulnera, además de la regulación contenida en el art. 92.bis de la LRBRL, lo dispuesto en el art. 6 del Real Decreto 128/2018, que establece a favor del personal funcionario con habilitación de carácter nacional la reserva de puestos a los que se le atribuya la responsabilidad administrativa de las funciones propias del control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad.
7. Continúa sin realizarse una separación de las funciones de contabilidad y control de la gestión económico-financiera en la Ciudad, ni se han realizado cambios orgánicos en relación con la función interventora y el control financiero para adaptarse a los requerimientos del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

RECOMENDACIÓN Nº 13 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A la Consejería de Hacienda:

Que se realicen los cambios orgánicos precisos para separar las funciones de contabilidad y control de la gestión económico-financiera y se elaboren unos manuales de procedimiento y unas normas de organización y funcionamiento de la Intervención General de la Ciudad.

8. Tras la sustitución de la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón en contabilidad, no se ha realizado ninguna comprobación posterior en materia de ingresos, con el consiguiente detrimento de la función interventora sobre esta área.
9. La Intervención no ha elaborado un plan anual de auditorías y de actuaciones de control financiero de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del RD 424/2017, de 28 de abril. Tampoco se ha elaborado, ni, por tanto, remitido al Pleno de la Asamblea de la Ciudad y a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen con los resultados del control interno, tal y como exige el art. 213 del TRLRHL.

RECOMENDACIÓN Nº 14 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Intervención General de la Ciudad:

Que se establezcan los procedimientos necesarios para la elaboración y puesta en práctica del plan anual de control financiero con las actuaciones previstas de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, de forma que posteriormente se remita un informe resumen con los resultados de control interno al Pleno de la Asamblea de la Ciudad y a la Intervención General de la Administración del Estado.

10. Las cuentas de 4 de los 5 OOA han sido sometidas al informe de auditoría previsto en el art. 29.3.A) del RCIL, lo que supone un ligero avance respecto de 2021, cuando no se llevó a cabo ninguna de tales auditorías. Para su realización fueron contratadas firmas privadas de auditoría en consonancia con el art. 34 del referido texto legal
11. No se han realizado actuaciones de supervisión continua de las entidades dependientes para comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y sostenibilidad financiera, así como, en su caso, formular propuestas de mantenimiento, transformación o extinción de las entidades, según lo previsto en el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EN RELACIÓN CON LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (Subapartado II.5)

12. El Consejo de Ministros, debido a la evolución de la pandemia por COVID-19, acordó el 27 de julio de 2021 mantener para el ejercicio 2022 la suspensión de las reglas fiscales para el conjunto de Administraciones Públicas (estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto) ya acordada previamente el 6 de octubre de 2020 para los años 2020 y 2021. No obstante, la Intervención de la Ciudad de Ceuta elaboró un informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad en la liquidación del presupuesto de 2022 donde reflejó una capacidad de financiación de 17.283 miles de euros.
13. El período medio de pago a proveedores agregado del sector público de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el ejercicio 2022 ha superado en todos los trimestres el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad. Las demoras más significativas se han producido en la sociedad Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A., y en los Organismos Autónomos Instituto de Estudios Ceutíes, Servicios Tributarios de Ceuta e Instituto de Idiomas. En general, la demora no se ha debido tanto a problemas de liquidez como a retrasos en la tramitación de las facturas.

RECOMENDACIÓN Nº 15 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A las Consejerías y entidades dependientes de la Ciudad:

Que se efectúe una revisión de los procedimientos aplicados en la tramitación de las facturas y certificaciones de obras para determinar las causas que motivan retrasos en los pagos y se adopten las medidas oportunas para reducir los periodos medios de pago.

14. El órgano interventor no ha emitido, ni elevado al Pleno de la Ciudad, advertencias de incumplimiento respecto de aquellas entidades con desviaciones significativas en los periodos

medios de pago, sin perjuicio de las comunicaciones semanales de las facturas pendientes de pago efectuadas a la Consejería de Hacienda y a las distintas unidades de gasto de la Ciudad.

RECOMENDACIÓN Nº 16 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida) 2021 no cumplida

A la Consejería de Hacienda:

Que se regule un procedimiento normalizado y periódico de comunicación y advertencia a las entidades dependientes que sobrepasen el periodo medio de pago a proveedores establecido en la normativa de morosidad.

EN RELACIÓN CON LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (Subapartado II.6)

15. La dotación de los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI) para la CA de Ceuta en 2022 fue de 3.309 miles de euros, cuantía que viene determinada por un porcentaje fijo sobre la asignada a las Comunidades Autónomas y que permanece invariable respecto de ejercicios previos. La totalidad de los fondos fue aplicada a un único proyecto materializado en una transferencia de capital a una empresa dependiente.

EN RELACIÓN CON LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES (Subapartado II.7)

16. En el ejercicio fiscalizado la Administración General no contaba con un Plan de Igualdad, al haber expirado el anterior en 2015. De las cinco empresas obligadas en 2022 a disponer de plan de igualdad debido al número de trabajadores en plantilla, cuatro tienen aprobado un plan de igualdad (AMGEVICESA, Parque Marítimo y superado el periodo transitorio, OBIMASA y PROCESA). Por su parte, OBIMACE, que se encontraba afectada por un periodo de transitoriedad, lo estaba elaborando a la fecha de aprobación de este Informe.
17. En relación con el cumplimiento de la paridad en el número de altos cargos de las empresas públicas, ninguna de las empresas ha respetado la presencia equilibrada de hombres y mujeres prevista en la normativa, con excepción de Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.

RECOMENDACIÓN Nº 17 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que continúa en curso de cumplimiento)

A los Consejos de Administración de las sociedades públicas de la Ciudad:

Que se asegure la culminación de los procedimientos de aprobación de planes de igualdad de hombres y mujeres en las entidades que forman parte del sector público de la Ciudad.

EN RELACIÓN CON LA TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA (Subapartado II.8)

18. En desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (LTIBG), la CA continúa sin aprobar el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
19. A pesar de que el Portal de Transparencia se ha ido adecuando a las obligaciones de publicidad activa exigidas en la LTIBG, aún existen carencias significativas relativas, fundamentalmente, a información económica, contractual y de relevancia jurídica.

20. Del conjunto de entidades dependientes aumenta el número de entes que cuentan con Portal propio de Transparencia, además de Servicios Turísticos de Ceuta y el Centro Asociado a la UNED en Ceuta, en 2022, se unen, el ICD y PROCESA; si bien, todas ellas, excepto el Patronato Municipal de Música y el Instituto de Idiomas, disponen de página web con enlaces al perfil del contratante.

EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES (Subapartado II.9)

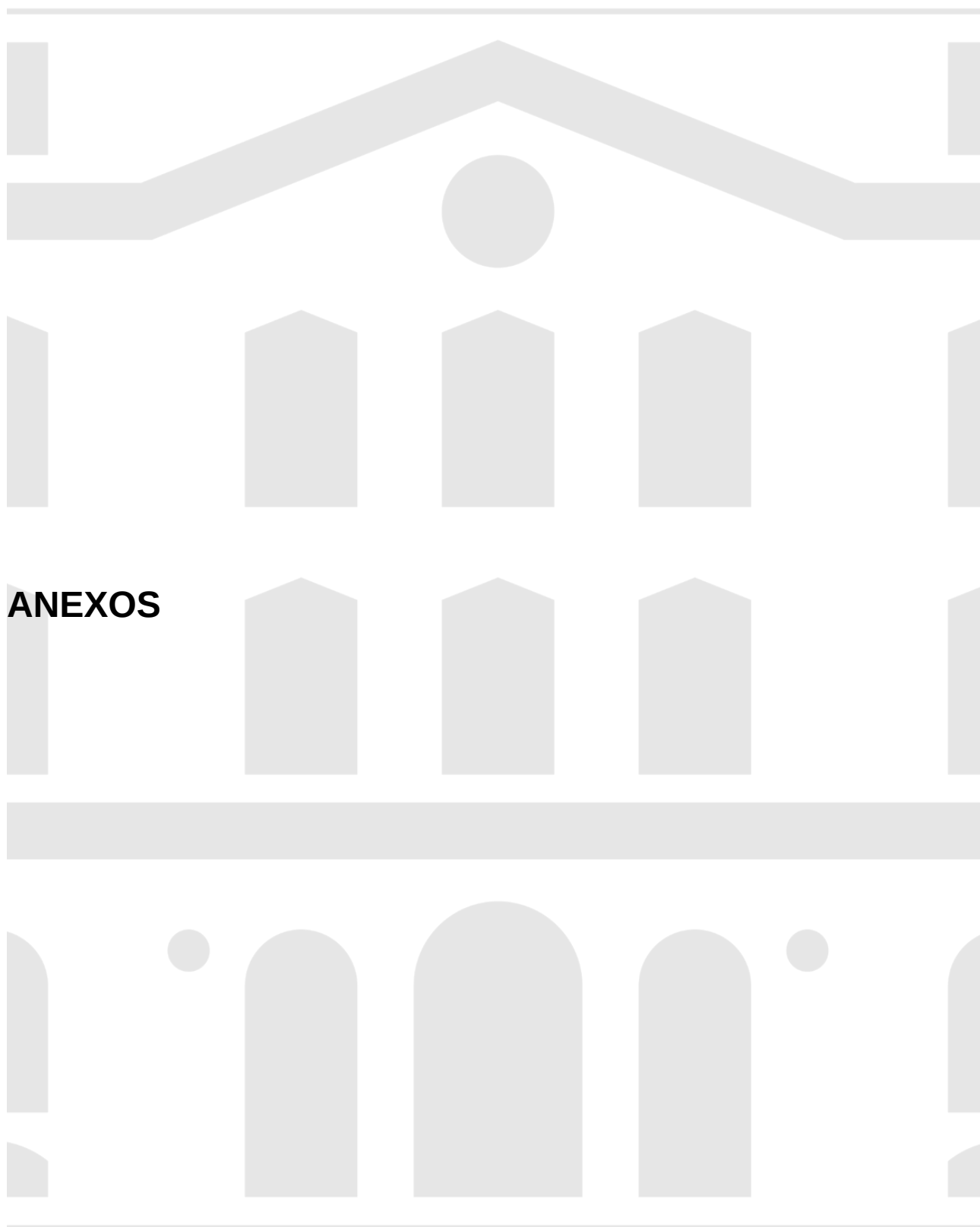
21. Como resultado del seguimiento realizado sobre el grado de implementación de las recomendaciones formuladas en el Informe Anual de Fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2021, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 24 de mayo de 2024, 14 se han considerado no cumplidas, 1 cumplida totalmente y 3 en curso de cumplimiento.

Madrid, 28 de abril de 2025

LA PRESIDENTA



Enriqueta Chicano Jávega



ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

I. MARCO NORMATIVO Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO

I.1	NORMATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA	77
I.2	SISTEMA AUTONÓMICO DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA (SFA)	83

II. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

II.1	RELACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CA DE CEUTA: AÑO DE CREACIÓN, FINES Y OBJETOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES.	86
II.2	RELACIÓN DE ENTIDADES INTEGRANTES SEC-2010 (DICIEMBRE 2022).....	87

III. CUENTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

III.1-1	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos.....	88
III.1-2	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos	89
III.1-3	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.Resultados presupuestarios	90
III.1-4	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances.....	91
III.1-5	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial ...	92
III.2-1	EMPRESAS PÚBLICAS. Balances	93
III.2-2	EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias.....	94
III.3-1	FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances.....	95
III.3-2	FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias	96

IV. CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

IV.1-1	Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica.....	97
IV.1-2	Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica.....	98
IV.1-3	Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica.....	99
IV.1-4	Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica	100
IV.1-5	Liquidación del presupuesto de ingresos.....	101
IV.1-6	Resultado presupuestario	102
IV.2-1	Balance	103
IV.2-2	Cuenta del resultado económico-patrimonial.....	104
IV.2-3	Deudores presupuestarios	105
IV.2-4	Deudores no presupuestarios	106
IV.2-5	Tesorería.....	107
IV.2-6	Acreedores no financieros. Presupuestarios	108
IV.2-7	Acreedores no presupuestarios.....	109
IV.2-8	Pasivos financieros. Préstamos	110
IV.2-9	Remanente de Tesorería	111

V. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

V.1	Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación	112
V.2	Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación.....	113
V.3	Liquidación de los créditos del Fondo de Complementario.....	114
V.4	Liquidación de los recursos del Fondo de Complementario	115

VI. TRANSPARENCIA

VI.1	INFORMACIÓN NO PUBLICADA EN LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA EXIGIDA EN LA LTAIBG.....	116
------	--	-----

I. MARCO NORMATIVO Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO

Anexo I.1 -1/6

NORMATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA

La Ciudad Autónoma de Ceuta accedió a su régimen de autogobierno al aprobarse la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, cuya organización institucional -la Asamblea, el Presidente y el Consejo de Gobierno- está considerada como un *tertium genus* en la organización territorial del Estado, participando de las características de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales, pero sin llegar a encuadrarse en ninguna de ellas. Por ello, resulta determinante analizar la normativa aplicable a la CA para deducir el régimen aplicable tanto a sus instituciones de gobierno como sus competencias y los demás ámbitos propios de su actuación, especialmente el económico financiero, derivado fundamentalmente del bloque de la constitucionalidad -Constitución, Estatuto de Autonomía y normas de desarrollo-.

En particular, desde la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica 1/1995, la CA está integrada en el sistema autonómico de financiación, representada por lo tanto en el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF), por lo que son beneficiarias del Fondo de Suficiencia Global y de los Fondos de Cooperación. Sin embargo, en cuanto que carecen de poder legislativo, las diferencias entre Ciudades con Estatuto de Autonomía y las CCAA de régimen común son evidentes, en la medida que no tienen las primeras la potestad para crear tributos propios, establecer recargos sobre impuestos estatales o, en el supuesto de que se hiciera efectiva la cesión de tributos, regular aquellos aspectos para los que si están facultadas las CCAA. Además, participan en los Fondos de Compensación Interterritorial en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2001 reguladora de los mismos.

En materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la Disposición final quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) estableció que las Ciudades de Ceuta y Melilla se regirían en materia de estabilidad presupuestaria por las disposiciones contenidas en dicha norma que resultasen de aplicación a las corporaciones locales, sin perjuicio de las especialidades derivadas de su condición de miembros del CPFF de las CCAA, y de que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 13.5 de esta LO, se deba considerar el régimen de endeudamiento que para las mismas se establece en sus respectivos EA, teniendo carácter supletorio el TRLRHL. En cuanto a la regulación para la concertación de operaciones de crédito, está contenida tanto los Estatutos de Autonomía como, principalmente, en la legislación del Estado sobre régimen financiero de las EELL, de aplicación supletoria a las mismas.

Las Ciudades de Ceuta y de Melilla, en cuanto entidades asimiladas a los municipios, participan en los tributos del Estado con arreglo a las normas generales contenidas en las leyes anuales de presupuestos del Estado, y en cuanto entidades asimiladas a las provincias, en los tributos del Estado, según lo establecido en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

Respecto al poder tributario de Ceuta y Melilla, en términos generales resulta análogo al de los municipios, si bien con tres diferencias esenciales: que además del poder tributario municipal ostentan también el provincial, que tienen un tributo propio, del que carecen el resto de los municipios (el IPSI), impuesto paralelo y sustitutivo del IVA, y finalmente que existe una bonificación del 50 por 100 de la cuota para todos los impuestos regulados en la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El marco jurídico que regula la actividad económico-financiera de la CA en el ejercicio 2022 está compuesto, básicamente, por las siguientes disposiciones:

A) NORMATIVA PROPIA

- A Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 4.392 de 18 de enero de 2005), modificado por el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 24 de septiembre de 2009.
- Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 4.816 de 10 de febrero de 2009).
- Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales (BOCCE nº 4.931 de 19 de marzo de 2010).
- Reglamento del Consejo Sectorial de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 4.965 de 16 de julio de 2010).
- Reglamento Regulator de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº número 5 Extraordinario de 25 de febrero de 2014).
- Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 5370 de 3 de junio de 2014). Modificado por el Ilustre Pleno de la Asamblea el día 05 de febrero de 2015 (BOCCE nº 5.469 de 15 de mayo de 2015).
- Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta (BOCCE nº 28 Extraordinario de 9 de noviembre de 2015). Modificado por BOCCE nº 5.756 de 13 de febrero de 2018.
- Presupuestos Generales para el ejercicio 2022, aprobados por Pleno de la Asamblea, el día 18 de enero de 2022. (BOCCE n.º 3 extraordinario de 21 de enero de 2022)
- Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos.

B) LEGISLACIÓN ESTATAL

- Ley de 22 de diciembre de 1955 de bases sobre el régimen económico y financiero de Ceuta y Melilla.
- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, modificada por la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre, por la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre y por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.
- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Ley 30/1984, 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley 8/1991, de 25 de marzo, por la que se aprueba el Arbitrio sobre la producción y la importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla.
- Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta.
- Reales Decretos sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta (n^{os}. 2493 al 2507, todos ellos, de 5 de diciembre de 1996, n^{os}. 30 al 34, todos ellos de 5 de enero de 1999 y Real Decreto 1541/2006, de 15 de diciembre).
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, modificada por la Ley 23/2009, de 18 de diciembre.

Anexo I.1-4/6

-
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
 - Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
 - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
 - Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad modificado por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre.
 - Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas, modificado por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre.
 - Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
 - Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.
 - Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
 - Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
 - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio y por Ley Orgánica 1/2016, de 31 de octubre.
 - Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
-

Anexo I.1-5/6

-
- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.
 - Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.
 - Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
 - Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
 - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
 - Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
 - Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.
 - Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.
 - Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
-

Anexo I.1-6/6

-
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
 - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el sector público.
 - Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
 - Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
 - Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
 - Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento.
 - Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.
 - Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
 - Real Decreto-ley 5/2021 de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta de la pandemia de la COVID-19. Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.
-

Fuente: Elaboración propia.

[Ir a índice](#)

Anexo I.2-1/3

SISTEMA AUTONÓMICO DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA (SFA)

Los principios rectores de la financiación de la CA están establecidos, por un lado, en la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Por otro lado, por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

En particular, desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/1995, la CA está integrada en el sistema autonómico de financiación, representada por lo tanto en el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF). Sin embargo, en cuanto que carecen de poder legislativo, las diferencias entre Ciudades con Estatuto de Autonomía y las CCAA de régimen común son evidentes, en la medida que no tienen las primeras la potestad para crear tributos propios, establecer recargos sobre impuestos estatales o, en el supuesto de que se hiciera efectiva la cesión de tributos, regular aquellos aspectos para los que si están facultadas las CCAA.

De los cuatro fondos previstos en el modelo de Financiación de las Comunidades Autónomas, las ciudades de Ceuta y Melilla participan del Fondo de Suficiencia Global (FSG), y en el Fondo de Cooperación. La participación en el primero de los fondos citados se realiza conforme a la disposición adicional primera de la Ley 22/2009, de manera que, una vez determinada las necesidades de financiación por las competencias transferidas y fijadas para el año base 2007 como equivalentes a su FSG en ese año (que incluye la valoración de los servicios transferidos hasta 1 de enero de 2009 y la subvención de los órganos de autogobierno, y los recursos adicionales del sistema), la concreción de su participación se determina por la evolución para estas Ciudades Autónomas en la misma forma que la establecida para las CCAA, esto es, por el índice de evolución que experimente el índice de ingresos tributarios estatales (ITE).

El Fondo de Cooperación se destina para aquellos entes territoriales con un PIB per cápita inferior al 90 % de la media, que tengan una densidad de población inferior al 50 % de la media o que tengan un crecimiento de población inferior al 90 % y una densidad de población inferior al resultado de aplicar el coeficiente de 1,5 a la media. La participación de las Ciudades Autónomas en dicho fondo se realiza mediante actualización de los importes establecidos como año base -2009- con la aplicación de la variación del ITE disponible en el período comprendido entre el 2009 y el año para el que se calcula el fondo.

Asimismo, Ceuta y Melilla se integran plenamente en el mecanismo de los Fondos de Compensación Interterritorial, de conformidad con lo que establece la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.

Anexo I.2-2/3

En materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la Disposición final quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) estableció que las Ciudades de Ceuta y Melilla se regirán en materia de estabilidad presupuestaria por las disposiciones contenidas en dicha norma que resultasen de aplicación a las corporaciones locales, sin perjuicio de las especialidades derivadas de su condición de miembros del CPFF de las CCAA, y de que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 13.5 de esta LO, se deba considerar el régimen de endeudamiento que para las mismas se establece en sus respectivos EA, teniendo carácter supletorio el TRLRHL. En cuanto a la regulación para la concertación de operaciones de crédito, está contenida tanto los Estatutos de Autonomía como, principalmente, en la legislación del Estado sobre régimen financiero de las EELL, de aplicación supletoria a las mismas.

Las Ciudades de Ceuta y de Melilla, en cuanto entidades asimiladas a los municipios, participan en los tributos del Estado con arreglo a las normas generales contenidas en las leyes anuales de presupuestos del Estado, y en cuanto entidades asimiladas a las provincias, en los tributos del Estado según lo establecido en el artículo 146 del TRLRHL.

Respecto al poder tributario de Ceuta y Melilla, en términos generales resulta análogo al de los municipios, si bien con tres diferencias esenciales: que además del poder tributario municipal ostentan también el provincial, que tienen un tributo propio, del que carecen el resto de los municipios (el IPSI), impuesto paralelo y sustitutivo del IVA, y finalmente que existe una bonificación del 50 por 100 de la cuota para todos los impuestos regulados en el TRLRHL.

Por su parte, la Ley 53/2002, de medidas fiscales, administrativas y de orden social estableció en su art. 11, a fin de mantener la suficiencia financiera de la CA, una compensación por la que se garantiza la evolución de la recaudación por el IPSI en importación y en labores de tabaco tomando como base la recaudación líquida del ejercicio 2001 por dichos conceptos incrementada en la variación del PIB nominal, al coste de los factores, y desde 2010 se hizo extensible al concepto de combustibles, según establecen las leyes anuales de Presupuestos del Estado.

En 2022 el Estado ha realizado transferencias extraordinarias al margen del SFA según lo previsto en las disposiciones adicionales de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para el año 2022 nonagésima, para compensación por el efecto de la implantación del SII IVA en la liquidación de los recursos del SFA de 2017, y nonagésima primera, en la que se prevé una dotación adicional con motivo de los saldos globales negativos de las liquidaciones del SFA relativas al ejercicio 2020.

Anexo I.2-3/3

Finalmente, hay que señalar que por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017 se constituyó una Comisión de expertos para la revisión del modelo de financiación autonómica, que emitió un informe en el mes de julio del mismo año. El informe puso de manifiesto que el impacto de la grave crisis económica sufrida a partir de 2009 sobre los ingresos condicionó de manera importante el cumplimiento de los objetivos de gasto asumidos por las Administraciones Públicas, de forma que el sistema de financiación vigente no cumplía con su función de proporcionar los ingresos necesarios para hacer frente a los gastos en competencias de las CCAA. Además, consideró que el sistema resulta excesivamente complicado y poco transparente, con serios problemas de equidad y eficiencia y con un déficit de responsabilidad fiscal por parte de las CCAA. Por todo ello, propuso una reforma del sistema que contemplara como objetivos la mejora de la estabilidad financiera de las Administraciones Públicas, el logro de un adecuado nivel de corresponsabilidad fiscal de las CCAA y la sostenibilidad del Estado de Bienestar. Este informe fue distribuido al Consejo de Política Fiscal y Financiera y elevado al Consejo de Ministros, sin que, hasta la fecha, y a pesar del tiempo transcurrido, se haya traducido en una reforma del sistema de financiación vigente.

Fuente: Elaboración propia.

[Ir a índice](#)

II. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

Anexo II.1

RELACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CA DE CEUTA: AÑO DE CREACIÓN, FINES Y OBJETOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES.

Entidades	Año de creación	Fines/Objetos sociales
ORGANISMOS AUTÓNOMOS		
Instituto Ceutí de Deportes	1996	Fomento de la práctica de las actividades deportivas y la promoción de la educación física de la población de Ceuta, gestionando y otorgando subvenciones a entidades y clubes deportivos de la Ciudad.
Instituto de Estudios Ceutíes	1969	Promoción cultural de la Ciudad de Ceuta, fomentando el estudio e interés por sus aspectos histórico, sociológico, científico, literario y artístico.
Instituto de Idiomas	2009	Impartir las enseñanzas de idiomas y cursos de formación y especialización.
Patronato Municipal de Música	1984	Difusión, fomento y cultivo de la música en la Ciudad de Ceuta y específicamente, la gestión y organización del conservatorio profesional de música de la Ciudad.
Servicios Tributarios de Ceuta	2006	Gestión integral de todo el sistema tributario de la Ciudad.
EMPRESAS PÚBLICAS		
ACEMSA	1989	Desarrollo de actividades encaminadas a la gestión, administración y control técnico del ciclo integral del agua con destino a usos domésticos, industriales o urbanos en el término municipal de Ceuta.
AMGEVICESA	2001	Gestión, ordenación y regulación de aparcamientos (O.R.A.), recogida de vehículos (grúa) y la gestión y explotación de los aparcamientos subterráneos propiedad de la Administración Autonómica.
EMVICESA	1986	Llevar a cabo la competencia en materia de vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como la gestión del suelo y la ejecución de cuantas actividades y obras pueda encomendarle la Ciudad.
Obimace, S.L.U.	2002	Realizar estudios y proyectos necesarios para llevar a cabo las obras e infraestructuras públicas programadas por la Administración de la Ciudad y actividades relacionadas con el medio ambiente.
OBIMASA	2000	Conservación, protección y gestión de la biodiversidad en Ceuta, proporcionando asistencia técnica a la Consejería de Medio Ambiente.
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	1993	Puesta en marcha y explotación del complejo comercial y de ocio denominado Parque Marítimo del Mediterráneo.
Puerta de África, S.A.	1985	Construir y explotar un hotel en Ceuta que fomente e impulse el desarrollo del sector turístico de la Ciudad.
RTVCE	2000	Prestación y explotación de toda clase de servicios públicos o privados de telecomunicaciones. Gestión directa o indirecta, explotación, transmisión, emisión o distribución del servicio público de televisión.
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	1997	Prestación de servicios relacionados con la promoción y potenciación de la Ciudad de Ceuta como destino turístico.
PROCESA	1987	Gestionar las iniciativas cofinanciadas por Fondos Estructurales Comunitarios. Facilitar, estimular, canalizar y viabilizar proyectos e iniciativas de índole empresarial.
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS		
Fundación Premio de Convivencia	1998	Fomentar en Ceuta la convivencia en paz, igualdad y libertad, así como desarrollar los valores de justicia, fraternidad y solidaridad.
Fundación Crisol de Culturas 2015	2010	Conmemorar adecuadamente el VI Centenario del acontecimiento histórico de la llegada del Reino de Portugal a Ceuta, del consiguiente encuentro de culturas y la incorporación de la Ciudad de Ceuta a la Edad Moderna.
Consortio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta	1997	Gestionar el Centro Asociado de la UNED en Ceuta, dotándole de instalaciones idóneas para el desarrollo de las actividades docentes.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo II.2

RELACIÓN DE ENTIDADES INTEGRANTES SEC-2010 (DICIEMBRE 2022)

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	
ADMINISTRACIÓN GENERAL	
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
Instituto Ceutí de Deportes	
Instituto de Estudios Ceutíes	
Instituto de Idiomas	
Patronato Municipal de Música	
Servicios Tributarios de Ceuta	
EMPRESAS PÚBLICAS	
Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	
Obimace, S.L.U.	
Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	
Radio Televisión de Ceuta, S.A. (RTVCE)	
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	
PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.	
FUNDACIONES PÚBLICAS	
Fundación Premio de Convivencia	
Fundación Crisol de Culturas 2015	
SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS	
Puerta de África, S.A.	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

III. CUENTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

Anexo III.1-1

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Liquidación de los presupuestos de gastos

(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	340.686	161.339	502.025	313.880
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	22.578	2.665	25.243	19.592
Instituto Ceutí de Deportes	11.813	1.778	13.591	9.429
Instituto de Estudios Ceutíes	253	65	318	237
Instituto de Idiomas	716	24	740	609
Patronato Municipal de Música	2.168	48	2.216	2.024
Servicios Tributarios de Ceuta	7.628	750	8.378	7.293
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	1.220	283	1.503	1.103
Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta	1.220	283	1.503	1.103
Total	364.483	164.287	528.771	334.575

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo III.1-2

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Liquidación de los presupuestos de ingresos

(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	340.686	161.339	502.025	339.053
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	22.578	2.665	25.243	23.701
Instituto Ceutí de Deportes	11.813	1.778	13.591	12.082
Instituto de Estudios Ceutíes	253	65	318	252
Instituto de Idiomas	716	24	740	543
Patronato Municipal de Música	2.168	48	2.216	2.169
Servicios Tributarios de Ceuta	7.628	750	8.378	8.654
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	1.220	283	1.503	1.199
C. Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta	1.220	283	1.503	1.199
Total	364.483	164.288	528.771	363.953

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo III.1-3

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resultados presupuestarios

(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario del ejercicio	Ajustes	Resultado presupuestario ajustado
ADMINISTRACIÓN GENERAL	25.172	32.916	58.088
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	4.110	451	4.561
Instituto Ceutí de Deportes	2.653	317	2.970
Instituto de Estudios Ceutíes	16	63	79
Instituto de Idiomas	(65)	24	(42)
Patronato Municipal de Música	146	48	194
Servicios Tributarios	1.361	0	1.361
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	95	103	198
C. Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta	95	103	198
Total	29.378	33.470	62.848

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo III.1-4

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Balances

(miles de euros)

Subsectores	Activo		Pasivo y patrimonio neto		
	No corriente	Corriente	Patrimonio neto	Pasivo	
				No corriente	Corriente
ADMINISTRACIÓN GENERAL	488.174	228.171	456.736	172.012	87.597
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	10.068	84.001	22.167	0	71.902
Instituto Ceutí de Deportes	6.857	8.505	14.450	0	911
Instituto de Estudios Ceutíes	21	239	163	0	98
Instituto de Idiomas	37	304	294	0	47
Patronato Municipal de Música	90	641	598	0	133
Servicios Tributarios	3.063	74.312	6.662	0	70.713
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	31	628	594	0	65
C. Rector Centro Univ. UNED-Ceuta	31	628	594	0	65
Total	498.273	312.800	479.497	172.012	159.564

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo III.1-5

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cuentas del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

Subsectores	Resultados de la gestión ordinaria		Resultado de la gestión ordinaria	Resultado de otras operac. no ordinarias	Resultado de las operac. no financieras	Resultado de las operac. financieras	Resultado neto del ejercicio
	Ingresos	Gastos					
ADMINISTRACIÓN GENERAL	282.702	272.098	10.604	11.506	22.110	(1.406)	20.704
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	23.295	19.004	4.291	2.329	4.292	(51)	4.241
Instituto Ceutí de Deportes	11.750	9.434	2.317	2.317	2.317	(51)	2.265
Instituto de Estudios Ceutíes	250	237	13	13	13	0	13
Instituto de Idiomas	543	610	(67)	0	(67)	0	(67)
Patronato Municipal de Música	2.159	1.985	174	0	174	0	174
Servicios Tributarios de Ceuta	8.594	6.738	1.855	0	1.855	0	1.855
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	1.200	1.105	95	0	95	(2)	93
C. Rector Centro Univ. UNED-Ceuta	1.200	1.105	95	0	95	(2)	93
Total	307.197	292.207	14.990	13.835	26.497	(1.459)	25.038

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo III.2-1

EMPRESAS PÚBLICAS

Balances

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo	
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente
Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U.	24.615	13.474	27.134	1.332	9.623
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.	8.737	2.936	10.059	605	1.009
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A.	7.744	19.588	16.699	5.303	5.329
Obimace, S.L.U.	1.362	8.442	8.804	145	855
Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.	291	2.044	1.108	438	789
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	1.469	322	885	272	634
Puerta de África, S.A.	5.264	726	4.256	649	1.085
Radio Televisión de Ceuta, S.A.	1.243	1.397	2.236	111	294
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	46	2.737	1.025	102	1.656
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A.	824	9.784	4.311	266	6.032
Total	51.595	61.450	76.517	9.223	27.306

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo III.2-2

EMPRESAS PÚBLICAS

Cuentas de pérdidas y ganancias

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U.	14.077	(14.285)	(133)	(341)	0	(341)	0	(341)
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.	8.287	(8.607)	11	(309)	0	(309)	0	(309)
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A.	2.141	(1.956)	74	259	0	259	0	259
Obimace, S.L.U.	9.680	(9.094)	0	586	0	586	0	586
Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.	3.002	(2.921)	0	31	0	31	0	31
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	2.719	(2.640)	0	79	0	79	0	79
Puerta de África, S.A.	75	(1.328)	0	(1.253)	0	(1.253)	0	(1.253)
Radio Televisión de Ceuta, S.A.	3.027	(3.137)	0	(110)	0	(110)	0	(110)
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	2.372	(2.342)	0	30	0	30	0	30
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A.	8.281	(8.238)	(41)	2	0	2	0	2
Total	53.661	(54.548)	(89)	(1.026)	0	(1.026)	0	(1.026)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo III.3-1

FUNDACIONES PÚBLICAS

Balances

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo	
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente
Fundación Premio Convivencia	13	14	23	0	5
Total	13	14	23	0	5

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo III.3-2

FUNDACIONES PÚBLICAS
Cuentas de pérdidas y ganancias
(miles de euros)

Denominación	Resultados de la gestión ordinaria		Resultado de la gestión ordinaria	Resultado de otras operaciones no financieras	Resultado de las operaciones no financieras	Resultado de las operaciones financieras	Resultado neto del ejercicio
	Ingresos	Gastos					
Fundación Premio Convivencia	185	258	(73)		(73)	(1)	(74)
Total	185	258	(73)		(73)	(1)	(74)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

IV. CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

Anexo IV.1-1

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1 Gastos de personal	1.400	0	526	1.995	13.082	0	0	250	12.763
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	22.755	0	2.849	2.134	8.733	21.081	0	24.347	28.936
3 Gastos financieros	200	0	0	0	0	35	0	0	235
4 Transferencias corrientes	4.657	0	1.699	966	3.541	9.735	0	245	18.420
5 Fondo de Contingencias	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	29.012	0	5.073	5.095	25.356	30.850	0	24.842	60.354
6 Inversiones reales	12.033	0	851	829	14.295	63.624	0	11.874	78.101
7 Transferencias de capital	4.245	0	0	0	0	20.689	0	2.799	22.135
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	16.278	0	851	829	14.295	84.313	0	14.673	100.236
8 Activos financieros	750	0	0	0	0	0	0	0	750
9 Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	750	0	0	0	0	0	0	0	750
TOTAL	46.040	0	5.924	5.924	39.651	115.163	0	39.515	161.339

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.1-2

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales	560	0	13	3	1.248	3.221	0	0	5.039
Consejería de Economía, Hacienda y Admón Púb. Y Empleo	19.361	0	2.483	1.915	16.078	12.130	0	25.297	22.840
Consejería de Gobernación	250	0	27	27	0	5.101	0	3	5.348
Consejería de Sanidad, Menores e Igualdad	1.216	0	320	222	3.990	4.047	0	0	9.351
Consejería de Servicios Urbanos y Patrimonio Natural	3.105	0	225	379	450	10.352	0	0	13.753
Consejería de Fomento	9.800	0	460	878	9.153	47.121	0	11.424	54.232
Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad	5.434	0	0	10	2.366	15.148	0	2.520	20.418
Consejería de Asuntos Sociales	967	0	956	1.084	4.888	8.811	0	245	14.292
Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas	3.273	0	38	288	0	2.490	0	0	5.512
Consejería de Educación y Cultura	2.074	0	1.401	1.118	1.478	6.743	0	24	10.554
TOTAL	46.040	0	5.924	5.924	39.651	115.163	0	39.515	161.339

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	86.863	12.763	99.626	89.065	10.561
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	109.243	28.936	138.179	85.396	52.783
3- Gastos financieros	2.087	235	2.322	1.804	518
4- Transferencias corrientes	76.977	18.420	95.397	81.337	14.060
5- Fondo de contingencia	500	0	500	0	500
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	275.670	60.354	336.024	257.603	78.421
6- Inversiones reales	20.203	78.101	98.304	17.305	80.999
7- Transferencias de capital	21.473	22.135	43.607	15.800	27.807
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	41.676	100.236	141.912	33.106	108.806
8- Activos financieros	2.250	750	3.000	2.083	917
9- Pasivos financieros	21.089	0	21.089	21.089	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	23.339	750	24.089	23.172	917
Total	340.686	161.339	502.025	313.880	188.145

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.1-4

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales	14.516	5.039	19.555	4.858	14.697
Consejería de Economía, Hacienda y Admón Púb. Y Empleo	137.373	22.840	160.213	127.606	32.607
Consejería de Gobernación	21.189	5.348	26.537	21.192	5.345
Consejería de Sanidad, Menores e Igualdad	15.179	9.351	24.530	14.272	10.258
Consejería de Servicios Urbanos y Patrimonio Natural	35.666	13.753	49.419	33.876	15.544
Consejería de Fomento	21.720	54.232	75.951	19.269	56.683
Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad	31.110	20.418	51.528	29.861	21.667
Consejería de Asuntos Sociales	25.342	14.292	39.635	21.670	17.965
Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas	12.829	5.512	18.341	15.621	2.721
Consejería de Educación y Cultura	25.762	10.554	36.316	25.657	10.659
Total	340.686	161.339	502.025	313.880	188.145

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.1-5

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Liquidación del presupuesto de ingresos

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1. Impuestos directos	11.979	0	11.979	12.003
2. Impuestos indirectos	135.690	0	135.690	136.819
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.260	104	9.364	9.968
4. Transferencias corrientes	143.936	(1.852)	142.084	123.804
5. Ingresos patrimoniales	1.011	0	1.011	1.802
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	301.876	(1.748)	300.128	284.396
6. Enajenación de inversiones reales	3.400	0	3.400	2.630
7. Transferencias de capital	3.310	17.607	20.917	20.197
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	6.710	17.607	24.317	23.527
8. Activos financieros	1.500	145.480	146.980	510
9. Pasivos financieros	30.600	0	30.600	30.600
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	32.100	145.480	177.580	31.110
Total	340.686	161.339	502.025	339.053

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.1-6

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resultado presupuestario

(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario
1. Operaciones no financieras	307.943	290.708	17.235
2. Operaciones con activos financieros	31.110	23.172	7.938
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	339.053	313.880	25.173
AJUSTES			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			37.244
4. Desviaciones de financiación negativas			59.411
5. Desviaciones de financiación positivas			63.740
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)			32.915
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	0	0	58.088

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.2-1

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Balance

(miles de euros)

Activo	Ej. corriente	Ej. anterior	Patrimonio neto y pasivo	Ej. corriente	Ej. anterior
A) Activo no corriente	488.173	468.333	A) Patrimonio neto	456.736	426.962
I. Inmovilizado Intangible	34.201	31.350	I. Patrimonio aportado	158.793	158.793
II. Inmovilizado Material	446.117	430.701	II. Patrimonio generado	245.511	236.654
III. Inversiones Inmobiliarias	0	0	III. Ajustes por cambios de valor	0	0
IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	7.102	5.602	IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	52.432	31.515
V. Inversiones financieras a largo plazo	753	680	B) Pasivo no corriente	172.012	165.691
B) Activo corriente	228.172	210.451	I. Provisiones a largo plazo	0	0
I. Activos en estado de venta	0	0	II. Deudas a largo plazo	172.012	165.691
II. Existencias	0	0	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo.	0	0
III. Deudores y otras cuentas a cobrar.	155.561	117.334	C) Pasivo corriente	87.597	86.131
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0	I. Provisiones a corto plazo	0	0
V. Inversiones financieras a corto plazo	16.882	15.745	II. Deudas a corto plazo	34.341	27.977
VI. Ajustes por periodificación	0	0	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo.	0	0
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	55.729	77.372	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	53.256	58.154
		0	V. Ajustes por periodificación	0	0
Total activo	716.345	678.784	Total pasivo	716.345	678.784

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.2-2

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Cuenta del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

Debe	Ej. corriente	Ej. anterior
A) Total ingresos de gestión ordinaria	282.702	285.588
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	152.979	142.510
2. Transferencias y subvenciones recibidas	123.804	139.295
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	0	0
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	0	0
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0	0
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	5.919	3.783
7. Excesos de provisiones	0	0
B) Total gastos de gestión ordinaria	(272.098)	(254.288)
8. Gastos de personal	(89.312)	(86.260)
9. Transferencias y subvenciones concedidas	(96.882)	(83.665)
10. Aprovisionamientos	0	0
11. Otros gastos de gestión ordinaria	(85.904)	(84.072)
12. Amortización del inmovilizado	0	(291)
I. Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	10.604	31.300
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	3.216	(2)
14. Otras partidas no dinerarias	8.290	858
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	22.110	32.156
15. Ingresos financieros	1.694	1.432
16. Gastos financieros	(1.804)	(883)
17. Gastos financieros imputados al activo	0	0
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0	0
19. Diferencias de cambio	0	0
20. Deterioros de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	(1.296)	(1.782)
21. Subvenciones para financiación de operaciones financieras	0	0
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)	(1.406)	(1.233)
IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	20.704	30.923

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.2-3

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Deudores presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldo iniciales	Modificaciones		Saldo netos	Cobros	Saldo finales
		Aumentos	Disminuciones			
2018 y anteriores	34.600	0	654	33.946	1.433	32.513
2019	4.642	0	44	4.599	331	4.268
2020	4.938	0	60	4.877	623	4.255
2021	111.465	1.514	168	112.811	77.504	35.307
2022	0	353.789	14.736	339.053	219.101	119.952
Total	155.645	355.303	15.661	495.286	298.992	196.294

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.2-4

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Deudores no presupuestarios

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Anticipos concedidos	775	0	0	775	0	775
Deudor subvención viviendas	0	0	59	59	59	0
Pagos duplicados o excesivos	10	0	117	127	108	19
Pagos pendientes de aplicación	0	0	0	0	0	0
Créditos a corto plazo al personal	0	0	510	510	510	0
Depósitos constituidos	111	0	6	117	6	111
Total	896	0	692	1.588	683	905

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.2-5

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Tesorería

(miles de euros)

Cuentas	CONCEPTO	Saldo Inicial	Cobros	Pagos	Saldo Final
570	Caja operativa	0	69	69	0
571	Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas operativas	76.772	447.024	468.667	55.129
573	Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas restringidas de Pagos	600	11.663	11.663	600
579	Formalización / Cta. control de Nominas	0	87.206	87.206	0
Total		77.372	545.962	567.605	55.729

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.2-6

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Acreedores no financieros. Presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldos iniciales	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldos finales
		Aumentos	Disminuciones			
2018 y anteriores	1.524	0	0	1.524	241	1.283
2019	2.015	0	0	2.015	32	1.983
2020	4.335	0	0	4.335	2.188	2.147
2021	44.120	0	0	44.120	42.713	1.408
2022	0	313.880	0	313.880	277.540	36.340
Total	51.994	313.880	0	365.874	322.714	43.161

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.2-7

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Acreedores no presupuestarios
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
MUFACE	0	6	6	6	0
ISFAS	0	2	2	2	0
Ingresos duplicados o excesivos	13	0	13	0	13
IRPF profesionales	4	58	61	59	2
IRPF nóminas	717	5.916	6.633	5.844	790
Seguridad Social acreedora	308	3.731	4.039	3.679	360
Retención judicial de haberes	0	140	140	140	0
Otros depósitos de particulares a corto plazo	101	5	106	6	100
Fianzas metálico	696	479	1.175	211	965
Depósitos Varios	1.736	8	1.744	8	1.736
Otras retenciones al personal	0	519	519	519	0
Derechos pasivos personal transferido	0	17	17	17	0
Otros descuentos en nómina	0	170	170	170	0
Depósitos ÍCD	24	37	61	51	10
Ingresos en cuentas operativas pendientes de aplicación	9.378	26.476	35.854	24.388	11.466
Total	12.977	37.564	50.541	35.100	15.441

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.2-8

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Pasivos financieros. Préstamos

(miles de euros)

Prestamista (Entidad bancaria)	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposic.	Amortizac.	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
BBVA	3	21.198	17.229	0	2.620	0	14.609
Banco Sabadell	2	25.000	23.125	0	3.125	0	20.000
Banco Santander	1	1.746	873	0	218	0	655
Caixabank	7	101.650	68.306	0	12.144	0	56.162
Cajamar	4	107.780	77.180	30.600	2.949	0	104.831
Total	17	257.374	186.714	30.600	21.056	0	196.258

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.2-9

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Remanente de Tesorería

(miles de euros)

Conceptos	Importes
1. (+) Fondos líquidos	55.729
2. (+) Derechos pendientes de cobro	197.200
del Presupuesto corriente	119.952
de Presupuestos cerrados	76.343
de operaciones no presupuestarias	905
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	47.135
del Presupuesto corriente	36.340
de Presupuestos cerrados	6.820
de operaciones no presupuestarias	3.975
4. Partidas pendientes de aplicación	(11.467)
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(11.467)
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	194.327
II. Saldos de dudoso cobro	24.757
III. Exceso de financiación Afectado	123.044
IV. Remanente de Tesorería (I-II-III)	46.526

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

V. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Anexo V.1

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Obligaciones pendientes de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
009/1611/74900	3.500	0	0	0	3.500	3.500	0	3.500	0
Total	3.500	0	0	0	3.500	3.500	0	3.500	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo V.2

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Ingresos	Pendiente de ingreso
720.00	2.482	2.482	2.482	0
Total	2.482	2.482	2.482	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo V.3

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Liquidación de los créditos del Fondo de Complementario

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Obligaciones pendientes de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
009/1611/74900	3.500	0	0	0	3.500	3.500	0	0	0
Total	3.500	0	0	0	3.500	3.500	0	0	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo V.4

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Liquidación de los recursos del Fondo de Complementario

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Ingresos	Pendiente de ingreso
720.00	827	827	827	0
Total	827	827	827	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

VI. TRANSPARENCIA

Anexo VI.1

INFORMACIÓN NO PUBLICADA EN LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA EXIGIDA EN LA LTAIBG

Área	Artículo	UNED	Servicios Turísticos	Procesa	ICD
Información Institucional, organizativa y de Planificación	6.1				
	6.2	X	X	X	X
Registro de actividades de tratamiento de datos personales	6.Bis	X	X	X	X
Información de relevancia jurídica	7.a	X	X	X	X
	7.b-c	X	X	X	X
	7.d	X	X	X	X
	7.e	X	X	X	X
Información económica, presupuestaria y estadística. Contratos	8.a				
	8.b		X		X
	8.c		X	X	
	8.d		X		
	8.e		X		X
	8.f		X		
	8.g	X	X	X	X
	8.h	X	X	X	
	8.i.	X	X	X	X
Derecho de acceso a la información	17	X	X	X	X
	20	X	X	X	X

[Ir a índice](#)